



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 23 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EDMÓX.

SECRETARÍA DEL CAMPO

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: REFORESTANDO EDMÓX, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EDMÓX PROCARBONO, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EDMÓX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADAS EL 10 DE FEBRERO DE 2023, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 26.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 19.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO Y LA LICENCIADA CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 671, 672, 673, 674, 677, 678, 679, 680, 681, 683, 687, 688, 932, 943, 945, 946, 953, 954, 955, 960, 962, 965, 977, 993, 1080, 1081, 1087, 1088, 1090, 1092, 1096, 1097, 1099, 1101, 1102, 338-A1, 1144, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1201, 1202, 372-A1, 373-A1, 374-A1, 375-A1 y 1202-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 980, 337-A1, 916, 921, 922, 923, 947, 948, 964, 972, 973, 976, 315-A1, 316-A1, 317-A1, 1175, 1176, 1196, 1198, 1199, 1200, 378-A1, 346-A1-BIS, 376-A1 y 377-A1.



TOMO

CCXV

Número

35

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, con vigencia de cinco años a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio TESCHIC/143/2022, se informa que, de conformidad con el acuerdo número 14 derivado del punto vigésimo asentado en el Acta de la Primera Sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir convenios, contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio, la que suscribe **C. Agustina Catalina Velasco Vicuña**, Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac, en uso de las atribuciones conferidas aprueba la suscripción con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas; el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales; documento del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO “ÚNICO”.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARIA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA. - Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del dos de enero de dos mil veintitrés y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” decida dar por terminado el Convenio, informará a “**LA SECRETARÍA**” por escrito en términos de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LUCIA BAÑOS GÁLVEZ.- TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Dependencia:	H. Ayuntamiento de Chiconcuac
Sección:	Tesorería Municipal
No. de Oficio:	TESCHIC/143/2022
Asunto:	el que se indica

Chiconcuac, Estado de México a 30 de Noviembre de 2022.

**ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACION CON
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES.
PRESENTE**

Que de conformidad con el Acuerdo número 14, derivado del punto vigésimo asentado en el Acta de la Primera Sesión solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2022-2024, de fecha primero de enero de 2022, por unanimidad del Honorable Ayuntamiento se faculta a la Presidenta Municipal para firmar convenios contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, a nombre y en representación del Municipio de Chiconcuac, de la que se agrega certificación al presente como ANEXO "B".

La Presidenta Municipal Constitucional C. Agustina Catalina Velasco Vicuña , cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" conforme a las atribuciones previstas en los artículos 40 y 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 50 primer párrafo, 112, 113, 122, 123, 125 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción III, 23, 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV, 27, 31, 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 32, 218 y 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se extiende el presente para los fines y usos legales a que haya lugar, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC.



C.C.P. Archivo

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, SAN MIGUEL CHICONCUAC CENTRO, 56270
CHICONCUAC, MÉX. | TEL: 595 953 0757

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que con fundamento en lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategias 2.4.1; Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada, y 2.4.3; Incentivar la formación de capital humano especializado, mismas que tienen como líneas de acción: "Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad", entre otras, el gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que con base en este propósito, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología determinó poner en marcha la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de nivel Medio Superior, para apoyar la formación de recursos humanos, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN "FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EDOMÉX"

1. Definición de la acción

La Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de equipo y modernización de laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas en instituciones de educación pública del nivel medio superior del Estado de México.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Apoyo: al material y equipo de laboratorio que se otorga en especie a la Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior beneficiaria de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Acta: al instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se realiza la entrega - recepción del apoyo y se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento.

Convocatoria: al documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las instituciones educativas del nivel medio superior solicitantes.

DAIC: al Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior: a la institución, dependencia u organismo público del Estado de México, que ofrece estudios de nivel medio superior bachillerato, bachillerato tecnológico, etc.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Institución Solicitante: a la Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior que solicita los beneficios de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

Acción: a la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

Lineamientos: a los Lineamientos de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

3. Objetivos

Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de equipo y modernización de laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas en instituciones de educación pública del nivel medio superior del Estado de México.

4. Población objetivo

Las Instituciones de educación pública del nivel medio superior, asentadas en el Estado de México que cuenten con laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas.

5. Cobertura

La acción podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Apoyo en especie

Entrega de material y equipo de laboratorio (por ejemplo: balanza, estufa, horno, microscopio, material volumétrico, tubos de ensayo, mecheros, termómetros, potenciómetro, etc.), con base en las necesidades que se presenten, así como, la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

6.1.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado a la acción es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará al otorgamiento de los apoyos en especie a las instituciones de educación pública del nivel medio superior de la entidad beneficiarias.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una institución de educación pública del nivel medio superior, asentada en el Estado de México;
- b) Contar con la infraestructura y/o espacio para instalar los materiales y equipo de laboratorio para la enseñanza de las ciencias básicas (Física, Química o Biología);
- c) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria;
- d) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar el tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- e) La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: laboratorioscientificos.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:
1. Oficio de solicitud de apoyo dirigido a la persona titular de la Dirección General del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la persona titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
 2. Listado de requerimientos plenamente justificado (Formato B);
 3. Documento que acredite el nombramiento como titular de la Institución Educativa;
 4. Presentar comprobante de domicilio de la Institución Educativa (recibo de luz, agua o teléfono fijo), con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
 5. Currículum de la institución educativa actualizado.
 6. Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular de la institución educativa;
- f) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:
- Oficio de conformidad y aceptación del apoyo, dirigido al COMECYT indicando la persona que se designará como enlace.
 - Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o, según corresponda.
 - Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la persona representante o apoderado legal de la institución que asistirá a la firma del acta, o en su caso, el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el acta (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- g) Los demás que determine la Instancia Ejecutora.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

Los formatos referidos, así como, la Convocatoria y Términos de Referencia se encontrarán disponibles para su descarga en la siguiente liga electrónica: <https://comecyt.edomex.gob.mx/node/373>

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las Instituciones Educativas Públicas de Nivel Medio Superior que se encuentren en zonas rurales de la entidad.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: laboratorioscientificos.comecyt@edomex.gob.mx con base en los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de los

presentes Lineamientos y lo establecido en Convocatoria. El expediente deberá enviarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

La solicitud incompleta o que no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos o que haya sido presentada al COMECYT vía correo electrónico y posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no será tomada en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación a la acción.

7.1.4 Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud; y
- b) Formato B. Listado de requerimientos.

7.1.5 Derechos de la institución beneficiaria

Son derechos de las instituciones beneficiarias:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- c) Ser notificada a través de la persona que ocupa el cargo de titular de la institución, de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- e) Ser notificada con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en los laboratorios beneficiados; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Obligaciones de las instituciones beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida;
- b) Acudir a recibir el apoyo en especie en los plazos y formas establecidos por la DICyFRH;
- c) Firmar el acta y sus anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en la misma;
- d) Proporcionar al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, la documentación legal requerida para la suscripción del acta.
- e) Recibir e ingresar al patrimonio institucional bajo su más estricta responsabilidad, el equipo otorgado por el COMECYT;
- f) Entregar un informe final 20 días hábiles posteriores a la entrega del equipo en donde se certifique la incorporación del equipo recibido al patrimonio de la institución educativa; conforme a su normatividad aplicable.
- g) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos y la Convocatoria; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo;
- b) Incumplir o contravenga lo establecido en los presentes Lineamientos, en la Convocatoria; así como en el acta y sus anexos;
- c) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas;
- d) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones de los laboratorios;
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Cancelación y baja de la Acción

- a) El acta no sea suscrita en el plazo establecido;

- b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora su voluntad de dar por terminada la acción;
- c) Por incumplimiento en lo establecido en los presentes Lineamientos, en el acta y/o en la convocatoria; y
- d) En casos no previstos.

7.1.9 Corresponsabilidad de las instituciones beneficiarias

- a) Hacer buen uso del apoyo recibido;
- b) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT;
 - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
 - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Procedimiento para la entrega del apoyo

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica gestionará el proceso de evaluación de las propuestas recibidas; realizándose en dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica revisará las propuestas recibidas y sólo las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecida en Convocatoria y los presentes Lineamientos pasarán a la siguiente fase.

8.2 Segunda fase: Evaluación

Para esta segunda etapa, las propuestas que cumplieron con los requisitos y documentación en la primera etapa, serán evaluadas por un Comité Dictaminador conformado por la persona titular de la Dirección General del COMECYT, las personas titulares de las diferentes Unidades Administrativas que integran el COMECYT, un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, un representante de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM), y un representante de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), los cuales serán los responsables de llevar a cabo una evaluación de claridad, calidad y factibilidad técnico-financiera, considerando los siguientes criterios:

1. Congruencia del perfil del laboratorio con el requerimiento presentado;
2. Calidad y congruencia en los objetivos y metas esperados;
3. La claridad y viabilidad de la solicitud;
4. La solidez y justificación de la propuesta; y
5. Evidencia fotográfica de la infraestructura existente, con la finalidad de constatar que las condiciones sean favorables para el desarrollo de la acción.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El COMECYT a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de normar la acción y entregar los apoyos a las Instituciones Educativas beneficiadas.

9.2 Unidad Administrativa responsable

El COMECYT es la Unidad administrativa responsable de la Acción.

9.3 Instancia Ejecutora

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos es la Unidad ejecutora responsable de la Acción.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica la Convocatoria correspondiente;
- b) La Institución Educativa solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria, debiendo enviar el expediente con la solicitud de apoyo mediante los medios establecidos por la instancia ejecutora en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- c) El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, es el responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las solicitudes recibidas dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los presentes Lineamientos, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- d) Las solicitudes de las instituciones que cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité Dictaminador, quien dictaminará y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- e) Una vez presentados los dictámenes por parte del Comité Dictaminador y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora publicará los resultados en los medios de difusión establecidos en los presentes Lineamientos;
- f) El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica notificará a la institución beneficiaria los resultados de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos.
- g) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 3 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 7.1.1, inciso f) de los presentes Lineamientos, con el objeto de formalizar el apoyo a través del acta, que deberá ser suscrita entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
- h) El mecanismo y calendario para el otorgamiento de los apoyos se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las Instituciones Educativas beneficiarias;
- i) Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- j) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe al Órgano de Gobierno del COMECYT.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- 17.1 **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- 17.2 **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 17.3 **Vía Internet:** En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- 17.4 **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- 17.5 **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya la Acción.

TERCERO. La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.

FE DE ERRATAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XI, 8 fracción III, 9 fracción II, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 1, 3, 4, 6, 10, fracciones II y XVI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y sus reformas y adiciones, se hace referencia al Acuerdo de la Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México, por el que se emite la **CONVOCATORIA** y las modificaciones a las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: REFORESTANDO EDOMEX, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EDOMÉX PROCARBONO, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE**, publicadas el 10 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Sustituyendo de manera permanente lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
CONVOCATORIA	
<p>QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 19, 23 y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I y 216-J DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES;</p>	<p>QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 19, 23 y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I y 216-J DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES;</p>

<p>ASÍ COMO 4 FRACCIÓN III, VIII Y IX, 14 FRACCIÓN II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM) Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>ASI COMO 4 FRACCIONES III, VIII Y IX, 14 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM) Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>																
<p>BASES ... TERCERA.- ...</p>	<p>BASES ... TERCERA.- ...</p>																
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">b) Componente Certificación Internacional FSC.</th> </tr> <tr> <td></td> <td>Persona beneficiaria</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número de predios por grupo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Igual o Mayor a 5</td> </tr> </table>	b) Componente Certificación Internacional FSC.			Persona beneficiaria		Número de predios por grupo		Igual o Mayor a 5	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">b) Componente Certificación Internacional FSC.</th> </tr> <tr> <td></td> <td>Persona beneficiaria</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número de predios por grupo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Igual o Mayor a 3</td> </tr> </table>	b) Componente Certificación Internacional FSC.			Persona beneficiaria		Número de predios por grupo		Igual o Mayor a 3
b) Componente Certificación Internacional FSC.																	
	Persona beneficiaria																
	Número de predios por grupo																
	Igual o Mayor a 5																
b) Componente Certificación Internacional FSC.																	
	Persona beneficiaria																
	Número de predios por grupo																
	Igual o Mayor a 3																

REGLAS DE OPERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX	
<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES;</p>	<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES;</p>

<p>ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>
<p>7.1.1 Requisitos</p> <p>g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, Sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento y/o Delegado Municipal, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad. 	<p>7.1.1 Requisitos</p> <p>g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.
<p>9.1 Operación del Programa</p> <p>j) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Restauración Forestal;</p>	<p>9.1 Operación del Programa</p> <p>j) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Restauración Forestal para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;</p>
<p>PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA</p>	
<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>

<p>8.1.2.2 Requisitos de selección b) Personas físicas y jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, Sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento y/o Delegado Municipal, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>	<p>8.1.2.2 Requisitos de selección b) Personas físicas y jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>
<p>10.1 Operación del Programa j) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales;</p>	<p>10.1 Operación del Programa j) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión y Anexo Técnico, que será utilizado por el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;</p>
<p>EDOMÉX PROCARBONO</p>	
<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>
<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que con fecha XXXX de XXXX de 202X, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que con fecha 31 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.</p>

<p>8.1.1 Requisitos</p> <p>b) Personas físicas y/o jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, Sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento y/o Delegado Municipal, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>	<p>8.1.1 Requisitos</p> <p>b) Personas físicas y/o jurídico colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>
<p>10.1 Operación del Programa</p> <p>X) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Servicios Ambientales;</p>	<p>10.1 Operación del Programa</p> <p>X) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Servicios Ambientales; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;</p>
<p>PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 216-I y 216-J DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES, ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>
<p>8.1.1 Requisitos de selección</p> <p>VI) ... b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, Sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de</p>	<p>8.1.1 Requisitos de selección</p> <p>VI) ... b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de</p>

<p>compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a)), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento y/o Delegado Municipal, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>	<p>compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a)), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.</p>
<p>10.1 Operación del Programa XV. La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del FIPASAHM.</p>	<p>10.1 Operación del Programa XV. La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; para la gestión de la devolución de estímulos no ejercidos será previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del FIPASAHM.</p>
<p>EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE</p>	
<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>	<p>LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;</p>
<p>8.2 Requisitos ... IX.</p>	<p>8.2 Requisitos ... IX.</p>

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="162 233 795 275">B) Componente Certificación Internacional FSC.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="162 275 470 380">Vertiente</th> <th data-bbox="470 275 795 380">Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="162 380 470 1350"> <p>12 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC</p> </td> <td data-bbox="470 380 795 1350"> <p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de laConvocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	B) Componente Certificación Internacional FSC.		Vertiente	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable	<p>12 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC</p>	<p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de laConvocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="828 233 1453 275">B) Componente Certificación Internacional FSC.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="828 275 1136 380">Vertiente</th> <th data-bbox="1136 275 1469 380">Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="828 380 1136 1350"> <p>12 Certificación de industria mediante cadena de custodia FSC</p> </td> <td data-bbox="1136 380 1469 1350"> <p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por la autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	B) Componente Certificación Internacional FSC.		Vertiente	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable	<p>12 Certificación de industria mediante cadena de custodia FSC</p>	<p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por la autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>
B) Componente Certificación Internacional FSC.													
Vertiente	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable												
<p>12 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC</p>	<p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de laConvocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>												
B) Componente Certificación Internacional FSC.													
Vertiente	Requisitos: presentar los documentos conforme a la normatividad vigente aplicable												
<p>12 Certificación de industria mediante cadena de custodia FSC</p>	<p>NÚCLEOS AGRARIOS 1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro. 2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria. 3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por la autoridad competente. 4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima. 5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 6.-Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>												
<p>10.1 Operación del Programa</p> <p>j) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal;</p>	<p>10.1 Operación del Programa</p> <p>j) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;</p>												

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, y otro que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza, Gobierno Municipal 2022 - 2024.

ENTIDAD:	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
ÁREA:	DIRECCION GENERAL
No. OFICIO:	SAPASA/DG/0180/2023
ASUNTO:	FE DE ERRATAS.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 34 fracción I, 36 y 38 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 27, 31 fracciones I y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 Fracción XIV, 5 Fracción I, 34 Fracción XVII y 74 del Bando Municipal vigente, 21 Fracción II, punto II.II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022-2024.

FE DE ERRATAS

MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 19.

DICE:	DEBE DECIR:
Capítulo Cuarto Sección Cuarta De la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial	Capítulo Cuarto Sección Cuarta De la Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u> Resolutora y de Evolución Patrimonial
Capítulo Sexto De La Secretaría Técnica Sección Primera De la Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)	Capítulo Sexto De La Secretaría Técnica Sección Primera Unidad de Información, Planeación, <u>Programación</u> y Evaluación (UIPPE)
Capítulo Décimo Primero De la Subdirección de Operación Hidráulica	Capítulo Décimo Primero De la Subdirección de <u>Construcción</u> y Operación Hidráulica
Sección Tercera De la Coordinación de Operación Hidráulica Apartado:...	Sección Tercera De la Coordinación de Operación Hidráulica Apartado:... b) Departamento de Drenaje, Alcantarillado,

<p>b) Departamento de Drenaje y Alcantarillado</p>	<p><u>Conservación y Mantenimiento.</u></p>
<p style="text-align: center;">Sección Primera De la Unidad Coordinadora de Archivos</p> <p>Artículo 42. El Área Coordinadora de Archivos estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará “Titular Coordinador de Archivos”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Dirección General y, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera <u>Del Área</u> Coordinadora de Archivos</p> <p>Artículo 42. El Área Coordinadora de Archivos estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará “Titular <u>del Área</u> Coordinadora de Archivos”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Dirección General y, tendrá las siguientes atribuciones:</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero Organización y Funcionamiento</p> <p>Artículo 45.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y, para el estudio, planeación, despacho de los asuntos en diversos ramos de Administración Pública del Organismo, el Director General se auxiliaría de las siguientes unidades administrativas:...</p> <p>I. Titular Coordinador de Archivos...</p> <p>IV. Contraloría Interna...</p> <p style="padding-left: 40px;">d) Unidad Especializada, Resolutor y de Evolución Patrimonial</p> <p>VI. Secretaria Técnica</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)...</p> <p>XI. Subdirección de Operación Hidráulica...</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Coordinación de Operación Hidráulica...</p> <p>2. Departamento de Drenaje y Alcantarillado</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero Organización y Funcionamiento</p> <p>Artículo 45.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y, para el estudio, planeación, despacho de los asuntos en diversos ramos de Administración Pública del Organismo, el Director General se auxiliaría de las siguientes unidades administrativas:...</p> <p>I. Titular <u>del Área Coordinadora</u> de Archivos...</p> <p>IV. Contraloría Interna...</p> <p style="padding-left: 40px;">d) Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u>, Resolutor y de Evolución Patrimonial...</p> <p>VI. Secretaria Técnica</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Unidad de Información, Planeación, <u>Programación</u> y Evaluación (UIPPE)...</p> <p>XI. Subdirección de <u>Construcción</u> y Operación Hidráulica...</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Coordinación de Operación Hidráulica...</p> <p>2. Departamento de Drenaje, Alcantarillado, <u>Mantenimiento y Conservación</u></p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto De la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 50.- El control y vigilancia del Organismo estará a cargo de un titular cuyo puesto se denominará “Contralor(a) Interno(a)”, que llevará a cabo sus funciones...</p> <p>XLVII. Establecer mecanismos de cooperación con otros Órganos Internos de Control a fin de fortalecer sus procedimientos; y</p> <p>XLVIII. Las que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto De la Contraloría Interna</p> <p>Artículo 50.- El control y vigilancia del Organismo estará a cargo de un titular cuyo puesto se denominará “Contralor(a) Interno(a)”, que llevará a cabo sus funciones...</p> <p>XLVII. Establecer mecanismos de cooperación con otros Órganos Internos de Control a fin de fortalecer sus procedimientos;</p> <p>XLVIII. <u>Dar seguimiento a las observaciones reportadas por los servidores públicos entrantes, derivadas de las Entrega-Recepción de la unidades administrativas del Organismo;</u> y</p> <p>XLIX. Las que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos lineamientos y</p>

:	demás disposiciones jurídicas aplicables.
<p>Artículo 51.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subalternas:...</p> <p>IV. Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial</p>	<p>Artículo 51.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subalternas:...</p> <p>IV. Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u>, Resolutora y de Evolución Patrimonial</p>
<p>Artículo 52.- La Coordinación de Auditoría Financiera estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará “Coordinador de Auditoría Financiera y Administrativa”...</p> <p>XVI. Instrumentar Actas Circunstanciadas con motivo de los hechos que deriven de las actuaciones realizadas por esta Coordinación, así como las que soliciten las Unidades de este Organismo.</p>	<p>Artículo 52.- La Coordinación de Auditoría Financiera estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará “Coordinador de Auditoría Financiera y Administrativa”...</p> <p>XVI. Instrumentar Actas Circunstanciadas con motivo <u>de las actuaciones realizadas por esta Coordinación</u>, así como las que soliciten las Unidades de este Organismo.</p>
<p>Artículo 53.- La Coordinación de Auditoría de Obra estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará “Coordinador de Auditoría de Obra”, quien responderá directamente por el desempeño de sus funciones ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>IV. Revisar los informes de Auditoría de Obra contratada por administración directa o mantenimiento, y someterlos a aprobación del Contralor Interno...</p> <p>XI. Planear y realizar visitas de inspección física a las diferentes obras y/o servicios relacionados con las mismas que realiza el Organismo levantando Actas Administrativas para dejar constancia del estado en el que se encuentren los trabajos contratados;...</p> <p>XII. Verificar la debida integración de los expedientes únicos de obra que integre la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica;...</p> <p>XXI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia del Departamento y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento; y</p>	<p>Artículo 53.- La Coordinación de Auditoría de Obra estará a cargo de un Coordinador a quien se le denominará “Coordinador de Auditoría de Obra”, quien responderá directamente por el desempeño de sus funciones ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>IV. Revisar los informes de Auditoría de Obra contratada, <u>en su caso</u> por administración directa o mantenimiento, y someterlos a aprobación del Contralor Interno...</p> <p>XI. Planear y realizar visitas de <u>supervisión</u> a las diferentes obras y/o servicios relacionados con las mismas que realiza el Organismo levantando Actas Administrativas para dejar constancia del estado en el que se encuentren los trabajos contratados;...</p> <p>XII. Verificar la debida integración de los expedientes únicos de obra que <u>genere</u> la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica;...</p> <p>XXI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia de <u>la Coordinación</u> y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento; y</p>

<p>Artículo 54.- La Unidad Especializada en Investigación...</p> <p>I. Investigar las faltas administrativas que se generen de oficio, por denuncia o derivada de auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes durante el desarrollo del proceso de investigación con las facultades y obligaciones que le confiera la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, será responsable de:</p>	<p>Artículo 54.- La Unidad Especializada en Investigación...</p> <p>I. Investigar las faltas administrativas que se generen de oficio, por <u>queja</u>, denuncia o derivada de auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes durante el desarrollo del proceso de investigación con las facultades y obligaciones que le confiera la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, será responsable de:</p>
<p style="text-align: center;">Sección Cuarta</p> <p>De la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial</p>	<p style="text-align: center;">Sección Cuarta</p> <p>De la Unidad Especializada <u>Substanciadora</u>, Resolutora y de Evolución Patrimonial</p>
<p style="text-align: center;">Sección Cuarta</p> <p>De la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial</p> <p>Artículo 55.- La Unidad Especializada Resolutora estará a cargo de un Titular a quien se le denominará “Titular de la Unidad Especializada Resolutora y de Evolución Patrimonial”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p style="text-align: center;">Sección Cuarta</p> <p>De la Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u>, Resolutora y de Evolución Patrimonial</p> <p>Artículo 55.- La Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u>, Resolutora estará a cargo de un Titular a quien se le denominará “Titular de la Unidad Especializada <u>Sustanciadora</u>, Resolutora y de Evolución Patrimonial”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Contralor Interno, y tendrá las siguientes atribuciones:</p>
<p>Artículo 61.- La Secretaria Técnica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades administrativas:</p> <p>I. Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)...</p>	<p>Artículo 61.- La Secretaria Técnica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará de las siguientes Unidades administrativas:</p> <p>I. Unidad de Información, Planeación, <u>Programación</u> y Evaluación (UIPPE)...</p>
<p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p>De la Unidad de Información, Planeación y Evaluación (UIPPE)</p> <p>Artículo 62.-...</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p>De la Unidad de Información, Planeación, <u>Programación</u> y Evaluación (UIPPE)</p> <p>Artículo 62.-...</p>
<p>Artículo 64.-“... y contará con las atribuciones siguientes:”...</p> <p>II. Analizar la documentación ingresada y previo visto bueno de la Subdirección de Operación Hidráulica, requerir al usuario las demás condiciones y/o aclaraciones pertinentes para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios y, en su caso del convenio de</p>	<p>Artículo 64.-“... y contará con las atribuciones siguientes:”...</p> <p>II. Analizar la documentación ingresada y previo visto bueno de la Subdirección de <u>Construcción y Operación</u> Hidráulica, requerir al usuario las demás condiciones y/o aclaraciones pertinentes para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios y, en su caso del convenio de</p>

<p>factibilidad condicionada;</p> <p>III. Realizar a través del personal que, para tal efecto se habilite en coordinación con la Subdirección de Operación Hidráulica, las visitas de inspección que sean necesarias, realizando el llenado de bitácoras de campo para la correcta expedición de la Factibilidad de Servicios, solicitada;...</p> <p>V. Solicitar el visto bueno de la Subdirección de Operación Hidráulica, del proyecto de dictamen técnico que contenga la información referente a tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones que se deberán integrar en su caso, en el convenio de factibilidad condicionada que se celebre con los solicitantes;...</p> <p>VIII. En caso de la solicitud de prórroga de la factibilidad de servicios, por parte del interesado, realizar las inspecciones necesarias para verificar y determinar la procedencia o no de la misma por un plazo no mayor a doce meses, el cual se dará por única ocasión, debiendo remitir las constancias junto con el proyecto de prórroga respectivo, a la Subdirección de Operación Hidráulica para su visto bueno;</p> <p>IX. Celebrar y levantar el acta entrega recepción de las obras a que fue condicionado el usuario una vez que se cumpla con cada una de las características requeridas en el convenio de factibilidad condicionada, en coordinación con la Subdirección de Operación Hidráulica y la Contraloría Interna;...</p> <p>X. Informar a la Subdirección de Operación Hidráulica, una vez realizadas las inspecciones y verificaciones que corroboren el cumplimiento del dictamen técnico y convenio correspondiente, la procedencia de la liberación del Dictamen de Factibilidad de Servicios, remitiendo el proyecto de liberación para su firma; y</p>	<p>factibilidad condicionada;</p> <p>III. Realizar a través del personal que, para tal efecto se habilite en coordinación con la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u>, las visitas de inspección que sean necesarias, realizando el llenado de bitácoras de campo para la correcta expedición de la Factibilidad de Servicios, solicitada;...</p> <p>V. Solicitar el visto bueno de la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u>, del proyecto de dictamen técnico que contenga la información referente a tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones que se deberán integrar en su caso, en el convenio de factibilidad condicionada que se celebre con los solicitantes;...</p> <p>VIII. En caso de la solicitud de prórroga de la factibilidad de servicios, por parte del interesado, realizar las inspecciones necesarias para verificar y determinar la procedencia o no de la misma por un plazo no mayor a doce meses, el cual se dará por única ocasión, debiendo remitir las constancias junto con el proyecto de prórroga respectivo, a la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u> para su visto bueno;</p> <p>IX. Celebrar y levantar el acta entrega recepción de las obras a que fue condicionado el usuario una vez que se cumpla con cada una de las características requeridas en el convenio de factibilidad condicionada, en coordinación con la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u> y la Contraloría Interna;...</p> <p>X. Informar a la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u>, una vez realizadas las inspecciones y verificaciones que corroboren el cumplimiento del dictamen técnico y convenio correspondiente, la procedencia de la liberación del Dictamen de Factibilidad de Servicios, remitiendo el proyecto de liberación para su firma; y</p>
<p>Artículo 65.- La Subdirección General del Organismo, "...y tendrá las siguientes atribuciones:"...</p> <p>XIV. Elaborar el presupuesto anual de requerimientos de bienes y servicios de la oficina de la Subdirección General con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración y Finanzas;...</p>	<p>Artículo 65.- La Subdirección General del Organismo, "...y tendrá las siguientes atribuciones:"...</p> <p>XIV. Elaborar el presupuesto anual de requerimientos de bienes y servicios de la oficina de la Subdirección General con base en los lineamientos que emita la <u>Subdirección</u> de Administración y Finanzas;...</p>

<p style="text-align: center;">Apartado b) Del Departamento de Adquisiciones</p> <p>Artículo 77.- El Departamento de Adquisiciones, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado “Jefe del Departamento de Adquisiciones”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. Contratar la Obra Pública requerida por la Coordinación de Obras conforme a la normatividad aplicable;</p>	<p style="text-align: center;">Apartado b) Del Departamento de Adquisiciones</p> <p>Artículo 77.- El Departamento de Adquisiciones, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado “Jefe del Departamento de Adquisiciones”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Administración y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. Contratar la Obra Pública requerida por la <u>Coordinación de Construcción</u> conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p style="text-align: center;">Apartado c) De la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas</p> <p>Artículo 98.- La Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas, estará a cargo de un Titular denominado “Titular de la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación Interna, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Apoyar a las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento como Protección Civil, Bomberos, Policía Estatal, relleno sanitario, aeropuerto municipal y DIF, en caso de siniestros o contingencias;</p> <p style="padding-left: 40px;">III. Realizar la venta de camiones cisterna a empresas que ofrecen el servicio de agua potable en pipas que cuenten con concesión o permiso para cargar en garzas municipales;</p>	<p style="text-align: center;">Apartado c) De la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas</p> <p>Artículo 98.- La Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas, estará a cargo de un Titular denominado “Titular de la Unidad de Venta de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante la Coordinación Interna, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Apoyar a las diferentes <u>Dependencias Estatales, Municipales y Organismos autónomos</u>, en caso de siniestros o contingencias;</p> <p style="padding-left: 40px;">III. Realizar la venta de <u>agua a empresas o particulares que ofrecen el servicio de agua potable en pipas, y que cuenten con concesión o permiso para cargar en garzas municipales</u>;</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Décimo Primero De la Subdirección de Operación Hidráulica</p> <p>Artículo 99.- La Subdirección de Operación Hidráulica, estará a cargo de un Subdirector denominado “Subdirector de Operación Hidráulica”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Décimo Primero De la Subdirección de <u>Construcción y Operación</u> Hidráulica</p> <p>Artículo 99.- La Subdirección de <u>Construcción y Operación</u> Hidráulica, estará a cargo de un Subdirector denominado “Subdirector de <u>Construcción y Operación</u> Hidráulica”, quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p>

<p>Artículo 100.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Operación Hidráulica, se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subordinadas:...</p> <p>III. Coordinación de Operación Hidráulica...</p> <p>b) Departamento de Drenaje y Alcantarillado</p>	<p>Artículo 100.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u>, se integrará por las siguientes Unidades Administrativas subordinadas:...</p> <p>III. Coordinación de Operación Hidráulica...</p> <p>b) Departamento de Drenaje, Alcantarillado, <u>Conservación y Mantenimiento</u></p>
<p>Artículo 106.- La Coordinación de Operación Hidráulica, estará a cargo de un Coordinador denominado "Coordinador de Operación Hidráulica", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>XI. Verificar que la distribución gratuita de agua potable mediante carros – cisternas (pipas) se realice en tiempo y forma durante las contingencias determinadas por el Departamento de Agua Potable y Mantenimiento a Redes;...</p> <p>XIII. Suministrar, de manera gratuita, agua potable en carros cisterna a los usuarios, cuando se presenten contingencias o disminución del suministro, verificando en todo momento que el suministro se otorgue en tiempo y forma, así como en orden de ingreso de las peticiones;</p> <p>XIV. Suministrar gratuitamente el agua potable en carros cisterna a los usuarios que se encuentren en contingencia, llevando una bitácora de medición del agua repartida;</p>	<p>Artículo 106.- La Coordinación de Operación Hidráulica, estará a cargo de un Coordinador denominado "Coordinador de Operación Hidráulica", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Subdirector de <u>Construcción y Operación Hidráulica</u>, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>XI. Verificar que la distribución gratuita de agua potable mediante carros cisternas (pipas) <u>a su cargo</u>, se realice en tiempo y forma durante las contingencias determinadas por el Departamento de <u>Agua Potable</u>;...</p> <p>XIII. Suministrar de manera gratuita, agua potable en carros cisterna (pipas) <u>a su cargo</u> a los usuarios, cuando se presenten contingencias o disminución del suministro, verificando en todo momento que el suministro se otorgue en tiempo y forma <u>de acuerdo a las prioridades que determine la Coordinación de Operación Hidráulica</u>.</p> <p>XIV. Suministrar gratuitamente el agua potable en carros cisterna (pipas) <u>a su cargo</u> a los usuarios que se encuentren en contingencia, llevando una bitácora de medición del agua repartida;</p>
<p style="text-align: center;">Apartado b)</p> <p style="text-align: center;">Del Departamento de Drenaje y Alcantarillado.</p> <p>Artículo 108.- El Departamento de Drenaje y Alcantarillado, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "Jefe de Drenaje y Alcantarillado", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>XIII. Elaborar e implementar el programa anual de conservación y mantenimiento a los inmuebles que conforman la Subdirección Operación Hidráulica del Organismo; y</p>	<p style="text-align: center;">Apartado b)</p> <p style="text-align: center;"><u>Del Departamento de Drenaje, Alcantarillado, Conservación y Mantenimiento.</u></p> <p>Artículo 108.- El Departamento de Drenaje, Alcantarillado, <u>Conservación y Mantenimiento</u>, estará a cargo de un Jefe de Departamento denominado "Jefe de Drenaje, Alcantarillado, <u>Mantenimiento y Conservación</u>", quien responderá del desempeño de sus funciones directamente ante el Coordinador de Operación Hidráulica, y tendrá las siguientes atribuciones:...</p> <p>XIII. Elaborar e implementar el programa anual de conservación y mantenimiento a los inmuebles que conforman la Subdirección <u>Construcción y Operación Hidráulica</u> del Organismo; y</p>

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- C. LUIS RENÉ ELÍAS RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO Y LA LICENCIADA CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Notario número ciento ochenta y cinco y la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario número ciento cincuenta y tres, ambos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus funciones, en los casos y términos a que se refieren los artículos 23 y 24 de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su actuación como suplentes, todas las facultades y obligaciones que legalmente les corresponda.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse deberá dar aviso por escrito tanto de su separación como de su regreso a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente.

TERCERA.- Convienen las partes que la suplencia a que se refiere la cláusula primera del presente convenio será gratuita.

CUARTA.- El presente convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones, adquiridas por el mismo o cualquiera de ellos, dejare de ser notario en ejercicio.

QUINTA.- Para los efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno para su registro y publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad, firmándolo y sellándolo para su debida constancia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2023.

Lic. Marcelo Rossetto Armida.- Rúbrica.

Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate.- Rúbrica.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de febrero de 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 130 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, hago constar para efectos de la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, que con fecha 22 de febrero de 2023, inicié funciones como Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 130 del Estado de México, con domicilio en Avenida México Nuevo número 1, despacho 15, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un horario de servicio de 7:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE.- MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS



Municipio:
HUIXQUILUCAN

Sistema de Coordinación Hacendaria de estado México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programción y Presupustación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: HUIXQUILUCAN, MEX.		No. 2095		
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	781,398,025.00	601,200,383.56	804,039,602.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	781,398,025.00	601,200,383.56	804,039,602.00
4100	Ingresos de Gestión	540,423,569.49	418,082,738.45	626,675,151.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	540,303,569.49	418,082,738.45	626,675,151.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	120,000.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac., Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport	9,398,720.00	175,905,079.56	174,924,000.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	9,398,720.00	1,850,000.00	9,600,000.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	174,055,079.56	165,324,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	231,575,735.51	7,212,565.55	2,440,451.00
4310	Ingresos Financieros	1,517,806.00	1,375,523.33	1,717,806.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	230,057,929.51	5,837,042.22	722,645.00

DIRECTOR GENERAL
MTRO. VICTOR MANUEL BAEZ MELO
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
C. FERNANDO ANTONIO TRASLAVIÑA GARCIA
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).



Municipio:
HUIXQUILUCAN

Sistema de Coordinación Hacendaria de estado México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programción y Presupustación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: HUIXQUILUCAN, MEX.		No. 2095		
CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	781,398,025.00	432,639,212.35	804,039,602.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	262,676,899.00	224,209,942.67	268,929,633.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,152,923.00	26,941,270.83	71,200,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	220,979,552.00	98,222,603.15	246,704,354.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,220,000.00	28,488,736.86	39,030,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,475,000.00	3,366,332.16	10,743,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	49,752,000.00	30,489,607.99	58,547,700.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	147,141,651.00	20,920,718.69	108,884,215.00

DIRECTOR GENERAL
MTRO. VICTOR MANUEL BAEZ MELO
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
C. FERNANDO ANTONIO TRASLAVIÑA GARCIA
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).



Municipio:
IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 4060		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,667,177.69	5,610,901.55	5,850,000.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,667,177.69	5,610,901.55	5,850,000.00
4100	Ingresos de Gestión	175,294.06	175,294.06	125,600.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	405.96	405.96	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	174,888.10	174,888.10	125,600.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport	5,491,883.63	5,435,607.49	5,724,400.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,491,883.63	5,435,607.49	5,724,400.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
LIC. EN D. EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
PROFR. JOAQUIN MIRANDA LOPEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO DEL IMCUFIDEIS
L. C. SALVADOR DANIEL GARCIA EMBRIZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO
LIC. EN D. LUIS FERNANDO NORMAN GONZÁLEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
20	02	23

Fecha de elaboración:



Municipio:
IXTAPAN DE LA SAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 4060		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,667,177.69	5,667,177.69	5,850,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,167,270.11	4,167,270.11	4,880,051.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	556,416.61	556,416.61	418,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	574,466.85	574,466.85	294,569.25
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	303,210.60	303,210.60	236,879.39
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,813.52	65,813.52	20,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
LIC. EN D. EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
PROFR. JOAQUIN MIRANDA LOPEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO DEL IMCUFIDEIS
L. C. SALVADOR DANIEL GARCIA EMBRIZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO
LIC. EN D. LUIS FERNANDO NORMAN GONZÁLEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	23



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2023



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL

No. 4080

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Categoría Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
ADMN. DE LA UNIDAD Y RESPON.S. DEL DEPTO. PLAN Y EJ	2	1	1	0	0	0.00	168,000.00	0.00	54,876.72	0.00	32,236.85	14,736.85	269,850.42
APERATIVO	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
APERATIVO02	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
APERATIVO03	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	0.00	0.00	14,528.78	6,641.73	96,886.19
APERATIVO04	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
APERATIVO05	3	1	1	0	0	0.00	84,000.00	0.00	71,752.32	0.00	16,118.43	7,368.43	179,239.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	1	1	0	0	0.00	108,000.00	0.00	27,651.36	0.00	20,723.69	9,473.69	165,848.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO02	2	1	1	0	0	0.00	96,000.00	0.00	56,346.72	0.00	18,421.06	8,421.06	179,188.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO03	2	1	1	0	0	0.00	169,475.28	0.00	0.00	0.00	32,519.93	14,866.26	216,861.47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO04	2	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	0.00	0.00	14,528.78	6,641.73	96,886.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO05	3	1	0	1	0	0.00	435,896.64	0.00	90,478.08	167,206.48	95,591.37	47,795.69	836,968.26
DIRECTOR	1	1	1	0	0	0.00	336,000.00	0.00	68,409.12	0.00	64,473.69	29,473.69	498,356.50
INSTRUCTOR	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	22,270.80	0.00	14,528.78	6,641.73	119,156.99
INSTRUCTOR2	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
INSTRUCTOR3	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
INSTRUCTOR4	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	56,596.56	0.00	14,528.78	6,641.53	153,482.55
INTENDENTE	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
INTENDENTE2	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	22,270.56	0.00	14,528.78	6,641.73	119,156.75
INTENDENTE3	3	1	1	0	0	0.00	75,715.68	0.00	13,619.28	0.00	14,528.78	6,641.73	110,505.47
SECRETARIA	2	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	34,378.08	0.00	23,026.32	10,526.32	187,930.72
TESORERO	2	1	1	0	0	0.00	331,123.44	0.00	0.00	0.00	63,537.95	29,045.92	423,707.31
Total Percepciones:												4,317,058.40	
Seguridad Social y Otras Percepciones:												562,992.96	
Total Capitulo 1000:												4,880,051.36	

PROFR. JOAQUÍN MIRANDA LÓPEZ
DIRECTOR DEL IMCUFIDEIS
(RÚBRICA).

L. C. SALVADOR DANIEL GARCÍA EMBRIZ
TESORERO DEL IMCUFIDEIS
(RÚBRICA)

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2023

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 242/2022, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por CARINA ANGÉLICA GASPAS GASPAS, como apoderada legal de DEMETRIO NOVERON CASIMIRO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, (14/12/2022), dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FLORINDA REYES TIBURCIO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

Carina Angélica Gaspar Gaspar, como apoderada legal de Demetrio Noveron Casimiro, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diecisiete de agosto de dos mil nueve (17/08/2009), ante el Oficial del Registro Civil No. 2 de la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, bajo el acta número 00021, libro 1, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido en la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, procreando 4 hijos, no adquirimos bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a la C. Florinda Reyes Tiburcio, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023).- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14/12/2022).- LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

671.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente número 696/2020, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MELITON VÁSQUEZ GONZÁLEZ y JAVIER VÁSQUEZ GONZÁLEZ promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ y ARODI VILLEDA CASAS y por auto de 13 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) y que por ende han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LA CALLE LUNA NÚMERO OFICIAL 31, LOTE 83, FRACCIÓN 18, MANZANA 422, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 285.60 metros cuadrados, con cuenta catastral 0980442294000000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con la Escuela LAURO AGUIRRE; al Sur en 8.00 metros con calle LUNA; al oriente con 36.00 metros con área de donación, y al Poniente con 35.40 metros con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00093312 a favor de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ; B) La expedición del título de propiedad a mi favor y su inscripción en el instituto mencionado, y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de hechos: 1, 2, 3, 4, 5. Con fecha 2 de julio de 2009, celebramos contrato privado de compraventa con el señor ARODI VILLEDA CASAS, siendo objeto de dicho contrato el inmueble descrito en el hecho uno, 6. 7. Con fecha 1 de octubre de 2020, el Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expidió a favor del actor la "Constancia de Número oficial. 8. Desde que adquirimos mediante el contrato privado de compraventa el inmueble materia del juicio, nos fue entregada su posesión material y jurídica y hemos venido realizando actos de dominio y posesión que hasta la fecha seguimos deteniendo de forma pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continua. Hemos cubierto los impuestos estatales y Municipales del mismo y no hemos sido molestados en nuestra posesión.

Y se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de diciembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

672.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JUAN MONROY SANCHEZ.

Se hace saber que en el expediente 27335/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ en contra de JUAN MONROY SANCHEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto auto que admito las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración judicial por sentencia debidamente ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN, absolute de la casa habitación ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES MANZANA 54, (LIV), VIVIENDA NUMERO 34-A, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN "A", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 54.14 M2 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) y con rumbos las siguientes medidas y colindancias. **A-** PLANTA BAJA AL SURESTE 4.46 M CON AREA COMUN HACIA VIVIENDA 33 A, **B-** AL NOROESTE 4.46 M CON ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS C., **C-** AL NORTE 6.70 M CON VIVIENDA 34, **D-** AL SUROESTE 5.70 M CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M. CON ACCESO AL VIVIENDA, **E-** EN PLANTA BAJA ALTA AL SURESTE 4.46 M CON VACIO A AREA COMUN, AL NOROESTE EN 4.46 M CON FACHADA Y VACIO ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, **F-** AL NORESTE 6.70 M CON VIVIENDA 34, **G-** AL SURESTE 5.70 M CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M CON VACIO DE ACCESO A VIVIENDA, ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON TERRENO Y PROPIETARIOS JUAN MONROY SANCHEZ, **B)** Se reclama del C. Registrador de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De quien demanda la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS de la siguiente manera; NUMERO 1300, DEL VOLUMEN 994, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, ante en Instituto Registral de la Función Pública de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Sección Ecatepec, el cual aparece inscrito a favor del demandado JUAN MONROY SANCHEZ, motive por el cual una vez se dicte la sentencia en el presente juicio y esta cause ejecutoria, mismo que su señoría ordene inscribir a nombre de JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ, en los libros y los folios a cargo de esta propia. **C)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene la inscripción. **HECHOS.-** La casa habitación ubicado en el domicilio antes mencionado se encuentra registrada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día DIECISEIS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se encuentra la parte actora en posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada por la parte demandada con el consentimiento de su esposa EUFEMIA URIBE PAREDES vendió el inmueble materia del presente juicio, desde la fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres en que adquirió el inmueble, se encuentra de manera pacífica, continua y de Buena fe, pues año con año ha cumplido con los pagos de agua y predio, mismo que se encuentra bajo el número de folio real electrónico 00370509, con el número 1300, del volumen 994, libro 1 sección primera del corriente año 18 de noviembre de 1993, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la Puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse antes este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaria del Juzgado.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: doce de enero de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

673.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 385/2021.

EMPLAZAMIENTO. GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL S.A. DE C.V.

Del expediente 385/2021, relativo a la JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDITH ZACAPALA DÍAZ en contra de ANIBAL GARCÍA DE LA CRUZ y GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL, S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones; A)** Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva de USUCAPION, tal y como lo establece en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, desde el día 14 (catorce) de diciembre de 2014 (dos mil catorce); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con calle Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **B)** La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio, ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de ECATEPEC DE MORELOS., inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00003838. **C).** La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, n donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A, por haber poseído en los términos y condiciones establecidas por la ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** En fecha 14 de diciembre de 2014; el suscrito adquirí el inmueble descrito con anterioridad, posesión que fue entregada por el C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, (el día 14 de diciembre de 2014), mediante DOCUMENTOS BASE DE MI ACCIÓN (contrato de compra y venta). Propiedad adquirida mediante contrato de compra y venta de igual fecha que a mi favor me fue otorgada por el responsable por propio derecho para llevar a cabo la entrega del mismo por parte del C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como lo acreditado con el original que se exhibe al presente, y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, pues dicha posesión me fue transmitida de manera voluntaria, desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **2.-** Con fecha 12 DE OCTUBRE DEL 2006, se expidió Certificado de Inscripción, respecto del Inmueble descrito y delimitado en el hecho anterior, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00003838, a favor de ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo acreditado con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. **3.-** Desde el día 14 de diciembre de 2014, el suscrito eh venido poseyendo el inmueble ya descrito con anterioridad, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de 6 años, por lo que hasta la fecha ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado mi posesión. **4.-** La posesión que ostento del inmueble materia del presente juicio desde el día 14 de diciembre de 2014, ha sido bajo los siguientes atributos: **a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.-** porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compra y venta entrega debidamente firmada en original, por parte del demandado, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, mismo que es traslativo de dominio, respecto del inmueble materia del presente juicio por tanto desde esa fecha me eh ostentado con tal carácter siendo esta la causa generadora de mi posesión. **b) EN FORMA PACÍFICA.-** porque lo adquirí sin violencia, ya que dicha posesión me fue entregada por parte del demandado, a través del acta de entrega de fecha 14 de diciembre 2014, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **c) DE MANERA CONTINUA.-** porque la referida posesión me fue entregada a partir del día 14 de diciembre de 2014, y eh mantenido de manera ininterrumpida ya que eh vivido en dicho inmueble hasta la fecha del día de hoy tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. **d) PÚBLICA.-** ya que la posesión que tengo sobre el bien inmueble materia del presente juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el propietario y poseedor del mismo ya que lo ostento a la vista de todos, así como de que realizo el pago de impuestos y gastos de mantenimiento. **e) DE BUENA FE.-** ya que como lo eh venido mencionando lo adquirí mediante un contrato de compra y venta de fecha 14 de diciembre de 2014, fecha en que adquirí la propiedad, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **5.-** Toda vez que he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad el inmueble materia del presente juicio, así mismo eh cumplido con los términos establecidos por la ley, es por ella que demando en la vía y forma propuesta a EDITH ZACAPALA DIAZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

674.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAVALA CORNEJO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1714/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA Y JUANA ZAVALA CORNEJO, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, a operado la USUCAPION en favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 84 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos de Baz, bajo la PARTIDA NÚMERO 785, VOLUMEN 336, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA. B).- Como consecuencia inherente a la prestación que antecede la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra a favor de la persona moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS) respecto del lote de terrero descrito con anterioridad. C).- La debida Inscripción del lote mencionado en la prestación del inciso A), a favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 15 de noviembre del año 1993, se celebró compra venta entre LUZELBA GOMEZ BADAJOZ como compradora y JUANA ZAVALA CORNEJO como vendedora del lote descrito en el inciso A), el cual se aclara corresponde a la Tercera Sección, de la colonia Valle de Aragón, mismo que fue finiticado el día 26 de enero de 1994, por lo que LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, lo viene poseyendo desde la fecha antes indicada, recibiendo de JUANA ZAVALA CORNEJO diversos documentos. 2.- Con el fin de identificar perfectamente el inmueble a USUCAPIR se indica que el mismo se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 84 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 15, AL SUR OESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 13, AL SUR ESTE EN 07.00 METROS CON LOTE 03, AL NOR ESTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE SAN FERNANDO. El cual LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA HERRERA TENA Y GABRIELA ESCAMILLA GARCÍA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUANA ZAVALA CORNEJO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

677.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 790/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR LEONARDO CENOZ PARRA RESPECTO DE DULIEIKA GUERRA CORDERO, tramitado ante este Juzgado, se ordena emplazar a DULIEIKA GUERRA CORDERO, a través de EDICTOS, mismos que se publicarán y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído en comento, en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las posteriores por medio de Lista y Boletín Judicial, haciéndosele saber que en fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LEONARDO CENOZ PARRA respecto de DULIEIKA GUERRA CORDERO, en consecuencia, con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y dese vista a DULIEIKA GUERRA CORDERO, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia que al efecto se señale, manifieste lo que a su interés convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace el cónyuge solicitante, así como con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para el efecto.

El presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.-RÚBRICA.

678.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 47/2020 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE INES REYES GONZALEZ, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena notificar por medio de EDICTOS A JOSE SUAREZ MORENO SOBRE LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir derechos dentro de este juicio y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DIAS.

Se expide el presente edicto el once de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

679.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020 autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, su último domicilio fue calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezhualcóyotl Estado de México; contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; La de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezhualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051 donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ; Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ lo único que sabe es que emigro hace treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTINEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y auto del veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su notificación para hacerle saber que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga así como comparecer a la lectura de testamento que se llevara a cabo a las DOCE HORAS 12:00 DEL DIA DOS 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023, para en su caso aceptar el cargo de albacea, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por entendido que no es su voluntad ejercer dicho cargo, en términos del precepto legal 6.216 del Código Civil para la entidad en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

680.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2571/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, en contra de ARMANDO ANDRADE RUIZ E INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha

veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración mediante sentencia de que ha operado la usucapión a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. ante el IFREM ECATEPEC, bajo la Partida número 794, Volumen 396, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de Mayo de 1979. C).- La inscripción de la sentencia que se pronuncie a ante el IFREM DE ECATEPEC a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha 08 de Mayo de 1989, mediante contrato de compraventa M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA adquirió por parte de ARMANDO ANDRADE RUIZ, el inmueble ubicado en: CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 919, AL NORESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 901, AL SURESTE EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE PARAGUAY, AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 903, el cual cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Existiendo un antecedente de contrato de compra de promesa de compraventa de fecha 03 agosto de 1979, celebrado entre INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. con el C. ARMANDO ANDRADE RUIZ. 2.- M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, manifiesta que desde la fecha 08 d mayo del año 1989, ostenta la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SUSANA GUERRA ORTEGA Y GABRIELA BAHENA BELTRAN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

681.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NOTIFICAR A LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO.

Se hace saber que en el expediente número 286/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, denunciado por el LICENCIADO JUAN ALBERTO TRUEBA GARZA y LICENCIADO JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México en fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la notificación por medio de edictos a LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO, los que contendrán una sucinta de la denuncia presentada por los denunciantes.

HECHOS

Con fecha 13 de marzo de 2014, falleció la señora AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, fue casada civilmente con el señor JOSÉ CARRILLO NIETO bajo el régimen de sociedad conyugal, al momento del fallecimiento de la de cujus, le sobrevive su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO y se desconoce si torgo disposición testamentaria alguna, quien tuvo su último domicilio en la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana "J" del Fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la que se denunció la sucesión testamentaria.

El día 20 de noviembre de 2013, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX presentó escrito inicial de demanda ante la oficialía de partes común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicándose en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO con número de expediente 1045/2013, bajo el rubro de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX VS CARRILLO NIETO JOSÉ Y AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, radicado en fecha 22 de noviembre de 2013, ordenándose el emplazamiento a los demandados.

El día 29 de abril de 2014, el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Ordenó suspender el juicio, hasta en tanto no se nombrará persona que representara a la autora de la Sucesión AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS.

Se señalo como posible heredero de la sucesión a bienes del de cujus a su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO, con domicilio para ser notificado sobre la radicación del presente juicio, la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno

sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana "J" del fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México.

Con fecha 10 de febrero de 2015, el juzgado vigésimo octavo de lo civil del tribunal superior de justicia del Distrito Federal expidió copia certificada del instrumento notarial número 23,739 de fecha 28 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 70 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Vázquez Nava, en el que se hace constar el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte el BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA y por otra parte el señor JOSÉ CARRILLO NIETO con el consentimiento de su esposa AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Segundo Sección Primera, Partida número 138, Volumen 586, de fecha 9 de junio de 1994.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.- Rúbrica.

683.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y

CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes registrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañar a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el multicitado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacífica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes registrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la legislación procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

687.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8810/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, en contra de MOISES ARAUJO GASCA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, y por auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado MOISES ARAUJO GASCA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a mi favor,... respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20. b).- La inscripción de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como propietaria del inmueble de referencia, materia del presente sumario... HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, adquirí mediante contrato de compra venta con el señor MOISES ARAUJO GASCA, como parte vendedora, el inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20, misma que se ha convertido en propietaria particular por haber obtenido su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, mediante folio real electrónico: 00149914, inscrito a favor de MOISES ARAUJO GASCA, como se acredita con el contrato de compra venta y certificado de inscripción... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de Octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

688.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1711/2009.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN TERRAZAS BARRERA Y MARTHA ANGÉLICA MEJIA ELÍAS.-----

EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, con asistencia del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, comparece la parte Actora BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal Licenciado JORGE RAMIREZ REYES, quien se identifica con duplicado de su cédula profesional número 742609 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la Secretaria da fe de tener a la vista y se devuelve a la interesada para su debido resguardo; no comparece la parte demandada JUAN TERRAZAS BARRERA y MARTHA ANGÉLICA MEJÍA ELÍAS ni persona alguna que legalmente los represente. - EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un escrito de la apoderada de la parte actora, exhorto y publicaciones de edictos que acompaña. EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora se tiene a la promovente exhibiendo oficio número 2972 y exhorto 958/2022 que remite el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, debidamente diligenciado, así como publicación de edictos en el periódico "DIARIO IMAGEN", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico "RAPSOA", correspondientes en todos ellos a los días veintiuno de septiembre y tres de octubre del año en curso, los que se ordena agregar a os presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. La Secretaria hace constar que no comparecen postores para la audiencia de remate. En uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que atendiendo al estado de los autos de los que se desprende que no se pudieron llevar a cabo las publicaciones de edictos en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, actualmente Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por los motivos que señaló en su oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2022/2858, solicito se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, haciendo la convocatoria de postores en términos de ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración las constancias de autos de donde se desprende que no se encuentra preparada la presente audiencia al no haberse realizado las publicaciones de los edictos convocando postores en el Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, actualmente Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por los motivos que señaló en su oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2022/2858, tal y como fue ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, como lo solicita el compareciente, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia. SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa uno de la calle Trueno II (II romano) del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "Paseos de Cuautitlán", construido sobre lote de terreno número 14, de la Manzana VIII (VIII romano), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México", con precio de avalúo comercial de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio de avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billete de depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de la reforma del catorce de julio de dos mil catorce por ser el aplicable a este procedimiento. Visto que el inmueble en materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire los oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial ordene y gire oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, con fundamento en el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no estar actualizados, no se llevará a cabo la audiencia; en consecuencia, al no encontrarse preparada esta audiencia, se da por terminada la misma siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, y del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA, con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

"En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a doce de diciembre del dos mil veintidós. Vistos nuevamente los presentes autos, tomando en consideración que mediante Acuerdos volante números V-60/2022 de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, V-61/2022 de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós y V-62/2022 de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, todos emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se suspendieron los términos y plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, motivo por el cual no fue posible celebrar la audiencia de remate programada para el día seis de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha trece de octubre del año en curso, se

señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINTOS DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo preparar la misma en los términos que se encuentran ordenados en el proveído del trece de octubre de dos mil veintidós, así como del presente acuerdo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero De Lo Civil En La Ciudad De México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

"En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

932.- 13 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 961/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por INÉS CRISOFORO VENTURA ALONSO, en contra de MARCELINA SALVADOR ROSARIO en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MARCELINA SALVADOR ROSARIO haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. UNICA: ... La disolución del vínculo matrimonial del suscrito Inés Crisóforo Ventura Alonso y la señora Marcelina Salvador Rosario... CONVENIO, CLAUSULAS: PRIMERA.- En virtud de que nuestros hijos Mario, Miguel Angel, Iraís, Edith y Saúl de apellidos Ventura Salvador son mayores de edad y económicamente independientes, no hay materia de guarda y custodia... SEGUNDA.- En el mismo sentido no hay materia de convivencia familiar... TERCERA.- Manifiesto que actualmente el suscrito no tiene vida en común con la señora Marcelina Salvador Rosario por lo que no tenemos domicilio común siendo que habitamos domicilios distintos... CUARTA.- Por cuanto hace a la pensión alimenticia resulta inaplicable y sin materia en virtud de las edades de nuestros hijos... QUINTA.- En el tenor de las anteriores no es aplicable la garantía para asegurar la pensión alimenticia considerando las edades de mis hijos... SEXTA.- Hago de su conocimiento que durante el matrimonio no adquirimos bienes que pudieran conformar la sociedad conyugal... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a ocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretaria del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

943.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1144/2021.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ.

DEMANDADO: RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, ordeno al cónyuge citado de nombre RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el juzgado, para a sus interés conviene pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto ocho junio del dos mil veintiuno 2021, esto en relación a que PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ; está solicitando la disolución del unión matrimonial que la uno con RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, celebrado el 4 de febrero de 1989 bajo el régimen de separación de bienes; asimismo se le hace saber que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos y se levantaran las medidas provisionales decretadas así mismo de no comparecer el

citado, se señalara día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución del unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en relación al auto de 8 de junio del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de Edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

945.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A; KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 785/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ERICK REYES MIJARES en contra de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ quien reclama 1.- El cambio de Guarda y Custodia de su hija de identidad reservada e iniciales S.D.R.S. derivado del convenio celebrado en el expediente 232/2016, 2.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente" basándose en siguientes hechos, "...En fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos un convenio dentro del expediente 1232/2016, en el cual se estableció la guarda y custodia de la menor de edad de iniciales S.D.R.S, el régimen de convivencias, así como la cantidad que por concepto de pensión alimenticia debía aportar el suscrito. 2.- Manifestando que desde la fecha que se celebro el convenio mismo que fue aprobado, el suscrito ha tratado de materializar la convivencia sin que sea posible derivado a la actitud de la hoy demandada. 3.- En todo momento la demandada se ha ocupado de impedir a toda costa que el suscrito conviva con mi menor hija inculcando sentimientos de odio, rencor desprecio al suscrito. 4.- De lo anterior manifestado, se advierte que la conducta de la menor hacia el suscrito no es la ideal por culpa de los sentimientos que se ha venido generando, 5.- Manifestando además que la hoy demandada vive con una persona del sexo masculino, desconociendo si es una persona estable o inestable, y si su menor hija se encuentra en riesgo, 6.- Solicitando a su Señoría tenga a bien intervenir debidamente atendiendo el interés superior de la menor, siendo dable el cambio de régimen de Guarda y custodia a favor del suscrito." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarla a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordenó fijar en la puerta del Tribunal una copia integra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

946.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 665/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace

saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado lote de terreno del, distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y que está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00403240. En virtud de ser este quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la legislación civil vigente. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, se proceda a su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda setenta y siete el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, me vendió el lote de terreno del distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente al momento de la firma en virtud de haberle liquidado en el acto la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapión. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al Lote de terreno antes descrito; el lote de terreno descrito lo posee de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, lo que se le notifica por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento al demandado AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la publicación de los edictos ordenados deberá hacerse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

953.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, promueve en el expediente 530/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) De LAS ARBOLEDAS S.A., la propiedad por usucapión que ha operado a su favor respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE ÁGUILAS, LOTE 40, MANZANA 46, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 264.00 metros cuadrados, y que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00343807; B) De ENRIQUE MONTERO SALINAS la propiedad que por usucapión ha operado a su favor del inmueble antes descrito pues fue quien transmitió la propiedad mediante compra venta de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, y que se trata de su título justo y causa generadora de la posesión; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítimo propietario del citado inmueble mismo que posee, se gire oficio a la autoridad citada, y proceda su inscripción total en los libros a su cargo con la sentencia a su favor y el auto que la declare ejecutoriada; y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, ENRIQUE MONTERO SALINAS vendió el lote de terreno antes citado, venta que se perfecciono mediante el contrato de compra venta de la misma fecha, que el lote de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUROESTE 11.00 mts Calle Águilas, NOROESTE 24.00 mts lote 41, NORESTE 11.00 mts Andador, SURESTE 24.00 mts lote 39 y una superficie de DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que dicho terreno lo posee de manera pública, pacífica, de buena fe, en calidad de propietario y continua, que al momento de la celebración de la compra venta la parte vendedora le entrego un par de contratos de los cuales se desprende el tracto sucesivo de su propiedad; es decir, un contrato de compra venta entre el señor ENRIQUE MONTERO SALINAS como comprador y el señor FAUSTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como vendedor operación celebrada el veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, persona que su vez en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres adquirió del apoderado legal de LAS ARBOLEDAS S.A., señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al codemandado LAS ARBOLEDAS S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

954.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 593/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones. A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando: La propiedad que por Usucapición ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado Lote de terreno del distrito habitacional H-1 1 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana 1, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan tanto Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 31 de diciembre de 1977, así como en el Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México documentos que exhibo como fundatorios de mi acción y al también por ser quién aparece inscrita como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Cuautitlán Estado de México con el número de folio real electrónico 00401676, reconociendo e invocando la Legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la misma. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Es el caso que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete La moral demandada AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA celebró con la suscrita contrato de Promesa de Compraventa a través de su apoderado legal el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, personalidad que acredito con escritura pública que me fue exhibida en el acto y de la cual fue devuelta al referido apoderado, contrato mediante el cual me vendió el lote de terreno ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en virtud de haberle Liquidado en esta fecha la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapición. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al inmueble ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una Superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes que se acompaña a la presente demanda con el número de tramite 602932. 3. El lote de terreno que tengo en posesión desde hace más de cuarenta años, tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: - Al norte: 7.00 metros con frente del Fraccionamiento - Al sur: 7.01 metros con Parque de Nevado - Al oriente: 25.40 metros con Lote 25 - AL poniente: 25.01 metros con Lote 23. Con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). 4. El lote de terreno descrito en el hecho inmediato anterior. Lo poseo con las siguientes características: A) Pública.- B) Pacífica.- C) De buena fe.- D) Continua, desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

955.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 721/2022, juicio Sumario de Usucapición, promovido por MIGUEL ANGEL GARCÍA CASTILLO e ITZIA IVONNE GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar

contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) Del C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN demandamos UNA FRACCIÓN de la Propiedad por Usucapión, Del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al norte: 17.00 METROS CON LOTE 15. Al sur: 17.00 METROS CON MISMO LOTE 16. Al oriente: 6.00 METROS CON LOTE 34. Al poniente: 6.00 METROS CON CALLE TRECE. Con una Superficie de: 102.00 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** 1.- Los suscritos que con fecha 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), adquirimos en Propiedad UNA FRACCIÓN del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud del Contrato Privado de COMPRA VENTA efectuada con el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN, quien nos manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. Los suscritos cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), como se acredita con el documentos Base de la Acción Documento que acompañamos a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN a su vez nos dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C./C FELIPE MORALES GUARNEROS Y MARCELA VIVIANA JIMENEZ ESQUIVEL, por ser vecinos nuestros y que les consta que nosotros vivimos ahí hasta el día de hoy y que hemos construido nuestra casa, personas que en su momento procesal oportuno presentare. II.- Desde el 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), los suscritos nos hemos encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual nos dio la Parte VENDEDORA (FLORENTINO GARCIA OLGUIN), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada nos permitió ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietarios del mismo, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que hemos mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues nos conocen desde hace más de DOCE AÑOS que vivimos ahí en UNA FRACCIÓN del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, porque saben que compramos el cincuenta por ciento del predio de buena fe. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico Número 105994, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietarios del citado inmueble. IV.- Como los suscritos hemos poseído a Título de Propietarios pues adquirimos UNA FRACCIÓN Del predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarnos la propiedad y que desde esa fecha nos dio la posesión del inmueble y que hemos estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que nos dio la posesión la parte Vendedora hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como los dueños y propietarios del inmueble, nunca hemos tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente DOCE años hemos realizado actos que son propios de dueño o propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 01 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

960.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.:

OTILIA OCON SOTO, en el expediente número 6396/2021, le demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. La prescripción positiva del lote 19, manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, Colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.80 METROS COLINDA CON AVENIDA UNO; AL SUR EN 22.81 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ESTE EN 8.00 METROS COLINDA CON LINDEROS DE FRACCIONAMIENTO; B. La declaración de propiedad del lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala; solicitando que la sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Con fecha 6 de noviembre de 2005, la actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble objeto del juicio, con el demandado JAVIER MONTAYA BARRIOS. **2.** Que el contrato fue debidamente signado por las partes que intervienen en el; así como por CRISANTO GONZÁLEZ MONTOYA Y CLAUDIA IVETTE JUÁREZ ESTRADA en calidad de testigos. **3.** En dicho contrato de compraventa se pacto que el precio de la compraventa sería por la cantidad de \$ 387,500.00 (TRESCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibiendo el demandado con total satisfacción y dándose por pagado. 4. Que en la fecha en que fue celebrado el contrato, quedó pagado en su totalidad el precio pactado. 5. Que el inmueble propiedad del actor es conocido públicamente como lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias descritas en la prestación A). 6. Que al acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece a nombre del codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMENTE, S.A. DE C.V., bajo el folio real número 00178863. 7. Bajo protesta de decir verdad la actora refiere que se encuentra en posesión del inmueble ya descrito, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siembre ha ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con JAVIER MONTOYA BARRIOS. 8. Que dicho inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que ha cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. 9. Que una vez que se dicte sentencia y esta haya sido declarada ejecutoriada se ordene inscribir a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se cancele la anotación a nombre de la moral codemandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN 21 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

962.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MAGDALENA RÍOS XOCHIPA.

En el expediente 9352/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GABRIEL ROCHA YAÑEZ en contra de JUAN CARLOS FLORES GARCÍA Y MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, se hace saber que por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El pago de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS). 2) El pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados. 3) El pago de la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), por concepto de intereses moratorios. 4) El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución. 5) El pago de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, y 6) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veinte de octubre de 1992 celebró contrato de compraventa con INFONAVIT, respecto de la vivienda marcada con el número 194, de la calle Aguascalientes, Departamento 1, Primer Nivel, o Planta Baja, lote marcado con el número 8, de la manzana 55 Zona Oriente, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México. B). El incumplimiento por parte de la demandada al contrato antes referido; por lo tanto, emplácese a juicio a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita por lista y boletín que se fija en la table de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el 12 diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

965.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 712/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, promovido por HERMELINDA y ADRIÁN ambos de apellidos GARDUÑO DIMAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se ordena la notificación de HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS, en términos del auto de fecha 23 veintitrés de junio del 2022 dos mil veintidós, por medio de edictos, los que contendrán una

relación sucinta de la presente denuncia Intestamentaria a bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber a HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 712/2022 se encuentra radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, asimismo, para hacer de su conocimiento que tiene un plazo de 30 TREINTA DÍAS para apersonarse a la sucesión mencionada en líneas anteriores, con el propósito de que comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder así como justificar su entroncamiento con el autor de la sucesión; de la misma manera deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de Los Reyes Ixtacala lugar donde se ubica este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

977.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A LUIS RICARDO ALVAREZ SOTO y MARIA CONCEPCION SOSA GODINA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre y primero de diciembre, ambos del dos mil veintidós dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁLVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARÍA CONCEPCIÓN, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 843/2018. El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"...se aclara el auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, únicamente por cuanto al nombre del codemandado, siendo correcto LUIS RICARDO ÁLVAREZ SOTO, no así LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SOTO, como erróneamente se asentó en el proveído a comento..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena emplazar a los codemandados en cita por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...Se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 14,798 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de esta Ciudad.- Se les tiene demandando de ALVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARIA CONCEPCION, el pago de la cantidad de \$490,517.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Saldo de Capital Adeudado y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad..."

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos de deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "LA RAZÓN".

993.- 15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALISON GUADALUPE ALVAREZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 104/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MAGUEYALITO", ubicado en CALLE sin nombre sin número en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVARISTO EULALIO ALVAREZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.40 metros y colinda con barranca actualmente calle sin nombre.

AL SUR: en dos medidas:

1. 127.00 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
2. 82.05 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: con tres medidas:

1. 120.64 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
2. 101.76 METROS Y COLINDA CON EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
3. 38.20 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 163.50 metros colinda con FABIAN COTONIETO ACTUALMENTE PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1080.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por REMEDIOS EDUARDO CORTES SÁNCHEZ, a través de su apoderada legal SEVERIANA ELIZABETH CORTES SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLAZALA" ubicado en Calle Centenario, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de agosto de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTÍN CORTES ROJAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.45 metros y linda con CALLE CENTENARIO; AL SUR.- En tres líneas, La primera de 12.60 metros, la segunda de 05.55 metros y la tercera de 10.35 metros y lindan con MARTÍN CORTES ROJAS, AL ORIENTE.- Dos líneas, la primera de 04.08 metros y la segunda 11.05 metros lindan con CALLE ALCATRAZ; AL PONIENTE.- 12.40 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO actualmente CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 367.76 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023))-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1081.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME ESTRADA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 63/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL RINCÓN, CÓDIGO POSTAL 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros colinda con IGNACIA MORENO VARGAS. AL SUR: 27.00 metros colinda con CARRETERA A SAN PEDRO DEL RINCÓN. AL ORIENTE: 36.00 metros colinda con RAYMUNDO VELAZQUEZ GARCÍA; y AL PONIENTE: 53.80 metros con CAMINO VECINAL Y TIERRA DE USO COMÚN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,050.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con YESSENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha siete de abril del dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1087.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA HERNÁNDEZ ALBARRAN respecto del inmueble ubicado en: San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea separada de 8.01 metros, que colinda con ESPERANZA BUENO VELÁZQUEZ, y en varias líneas continuas que suman 37.45 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ, y en su totalidad suman 45.46 metros; AL SUR: En varias líneas continuas que suman 46.24 metros colinda con vía pública. AL ESTE: En una línea separada de 9.31 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ y en varias líneas continuas que suman 21.88 metros y colindan con vía pública (Calle principal), sumando en total 31.19 metros. AL OESTE: En varias líneas continuas que suman 34.43 metros y colindan con ESPERANZA BUENO VELAZQUEZ; con una superficie total de 1044.16 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1088.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 141/2023, FERNANDO SOLIS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en calle Garita de Matamoros sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 886.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.37 metros y colinda con Jesús Solís Hernández; AL SUR: 21.90 metros y colinda con Calle Garita de Matamoros; AL ORIENTE: 53.11 metros y colinda con José Decena; AL PONIENTE: 42.73 metros y colinda con Servidumbre de Paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1090.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA EMILY MANRIQUE BRAVO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1761-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 3 DE MAYO, NUMERO 6, COLONIA SANTA RITA, CODIGO POSTAL 54965, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.93 METROS Y LINDA CON IGNACIO CAMACHO;

AL SUR: 20.85 METROS Y LINDA CON INES MIRNA SILVA RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 12.17 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 3 MAYO.

AL PONIENTE: 12.72 METROS Y LINDA CON LEONARDO RAFAEL CAMPOS MARTINEZ E IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los uno (01) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1092.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL PEDRO SILVA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1517/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO 27, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 11.12 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SEGUNDO NORTE: 3.82 METROS Y COLINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SUR: EN 14.50 METROS Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA DE SU PROPIEDAD, CONSTITUDA COMO SERVIDUEMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 10.80 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 5 DE MAYO;

AL PRIMER PONIENTE: 9.44 METROS Y LINDA CON SILVANO EDMUNDO SILVA RODRIGUEZ;

AL SEGUNDO PONIENTE: 0.80 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1096.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INES MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1777/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRÍGUEZ FRAGOSO;

AL SUR: 20.77 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LIDIA NÁJERA;

AL ORIENTE: EN 12.53 METROS Y LINDA CON CALLE 3 DE MAYO;

AL PONIENTE: 12.53 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1097.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 57/2023, LUIS FRANCISCO RAMOS ESTRADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAPIXCA" ubicado en la calle Progreso número 11, Amecameca, Estado de México con una superficie de 164.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.40 metros con calle Progreso, al Sur: 15.90 metros colinda con Silvestre Páez, actualmente Enriqueta Páez Amaro y/o Moisés García Páez; al Oriente: 10.50 metros colinda con Francisca Hernández de Luchi, actualmente con Martín Becerra Cadena y; al Poniente: 10.55 metros colinda con Rodolfo Ramos Estrada; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), con el señor POLICARPO FRANCISCO RAMOS ROCHA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1099.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 78/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CONCORDIA SIN NÚMERO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 34.20 MTS. COLINDA CON RAMIRO GUZMAN ARCOS; AL SUR: 35.00 MTS. COLINDA CIN CALLE CONCORDIA; AL ORIENTE: 85.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO SANDOVAL JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 84.00 MTS. COLINDA CON ANA BERTHA RAYO FLORES.

Teniendo una superficie de 2,923.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha once de marzo del año dos mil, mediante el contrato de compraventa que celebro con TERESA PICHARDO ROMERO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1101.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. RAFAEL CATALÁN BENÍTEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 04/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA" ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA o también llamada AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.00 metros y colinda con JUANA VELÁZQUEZ, AL SUR 40.00 metros, con un quiebre de 14 metros y colinda con TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, AL ORIENTE 8.00 metros, con quiebre de 12 metros y colinda con FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA; con una superficie aproximada de 872.75 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ (2010) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN MARTÍNEZ ELIZALDE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, siendo sus COLINDANTES JUANA VELÁZQUEZ, TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO, y CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1102.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD.

Se hace saber que JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1597/2022, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **A.** Declare judicialmente que la suscrita JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, poseedora del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Se ha convertido en propietaria del mismo por haberse comprobado debidamente la posesión que detenta. **B.** Se ordene la creación de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, ya que el inmueble antes referido, carece de aquellos datos registrales que le dan publicidad a los actos jurídicos que surten efectos contra terceros. **C.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que dictará su Señoría, ordene la protocolización de la sentencia de información de dominio ante el Notario Público que designe la suscrita, y su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán. **FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. En fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se celebró contrato de compraventa entre la señora Bertha Montoya Ramos, en carácter de vendedora, y el señor Flavio Mendiola de la O, en carácter de comprador, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La

Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con copia certificada del acuerdo de voluntades que se agrega a la presente solicitud como **ANEXO 1.**; **2.** En fecha catorce de abril de dos mil tres, se celebró contrato donación simple a título gratuito, entre el señor Flavio Mendiola de la O, con la autorización de su cónyuge la señora María de la Luz Solano Caudillo, por estar casado bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, en carácter de donante, y la suscrita Juana Alejandra Mendiola Solano, en carácter de donataria, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados.; **3.** Desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, se me transmitió jurídicamente y materialmente la propiedad, posesión y dominio del bien materia del contrato basal de mi información de dominio, y por ello es que he tenido dominio pleno en concepto de propietaria, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a los señores Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.; **4.** El multicitado bien, lo he poseído jurídicamente y materialmente desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, y desde esa fecha al día de hoy no se ha instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostento derivado de la celebración de dicho acto jurídico, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a las señores Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 20 y 23 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL DEMANDADO ERASMO BERNAL SALGUERO, PERSONA QUE TIENE DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **14/2020** relativo al **Juicio sobre Extinción de Dominio**, promovido por **Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera**, en contra de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA (SU SUCESIÓN)**, en calidad de propietario registra, representado por **LEONOR FLORES MORÓN; SUCESIÓN DE ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de heredera a bienes de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA**, representada por su albacea **LEON VALENTÍN VILCHIS BERNAL.**; **ERASMO BERNAL SALGUERO**, en su calidad de heredero a bienes de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA**, o quien se ostente, comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el inmueble objeto de extinción de dominio, marcado con el número **543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México**, registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscrita bajo el Folio Real Electrónico 00316759, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, también identificado como **Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**. De quienes demandan las siguientes **PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de inmueble marcado con el número **543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México**, registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, como se advierte del Acta mil novecientos veintisiete, volumen cuarenta y siete, del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el volumen doscientos treinta y ocho, Libro Primero, Sección Primera, Partida setecientos cuarenta y uno, del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número **uno**, e inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00316759, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número **dos; también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, como consta en el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, prueba marcada con el número tres, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, segundo párrafo, inciso i); 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del

Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.-** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6.-** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, del Distrito de Toluca, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. HECHOS: **1.-** El diecinueve de agosto de dos mil trece, aproximadamente a la una con quince minutos, **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, se encontraba circulando a bordo del vehículo marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal, sobre la Calle Josefa Ortiz de Domínguez casi esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo interceptado por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes con amagos lo despojaron del vehículo. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **2.-** El desapoderamiento del automotor, fue ejecutado con violencia, por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **3.-** Derivado del latrocinio descrito, la carpeta de investigación **163140830024413**, se radicó ante la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo Toluca-Tlalnepantla, por el hecho ilícito de Robo en la modalidad de haberse cometido con Violencia. **4.-** El diecinueve de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, solicitó a la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el Alta de Reporte de Robo del Vehículo. Lo que se acredita con el Formato de Alta de Reporte de Robo de Vehículo, del diecinueve de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el **número dieciocho**. **5.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, en cuanto víctima del hecho ilícito, manifestó ser propietario del vehículo automotor marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal. Lo que se acredita con las entrevistas del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, y con la del veintiocho de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número diecinueve**, ambas recabadas dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **6.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, acreditó la propiedad del vehículo descrito, con la Factura con Folio 457, del ocho de diciembre de dos mil once, expedida por GLAMSA, S.A. DE C.V., donde al reverso cuenta con endoso a nombre de la víctima, recabada por la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número veinte**. **7.-** En seguimiento a la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, los agentes de la entonces Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLIN ESTRADA**, informaron que en el interior del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, se encontraba el vehículo motivo del latrocinio. Lo que se acredita con el Informe de Investigación del seis de junio de dos mil catorce, signado por **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLIN ESTRADA**, agentes de la entonces Policía Ministerial, ahora Policía de Investigación, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cuatro**. **8.-** El inmueble afecto, cuenta con las siguientes características: casa habitación de un nivel, con fachada pintada en color crema con azul, y pinchado el número 543, de aproximadamente nueve metros de frente, con acceso al interior a través de puerta metálica de color negro de aproximadamente un metro de ancho por dos metros de alto, cuenta con un área de estacionamiento de aproximadamente tres metros de fondo por nueve metros de ancho, delimitada con malla ciclónica y postes metálico. Lo que se acredita con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público investigador, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cinco**. **9.-** El vehículo motivo del latrocinio, fue localizado al interior del inmueble afecto, específicamente en el área de estacionamiento, por lo que el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto y descrito en el punto que precede. Lo que se acredita con el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número tres**, recabada dentro de la Carpeta de Investigación **163140830024413**. **10.-** Derivado del aseguramiento del inmueble, **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, ostentó ser propietaria del inmueble afecto, derivado de lo contenido en el expediente 47/1994, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama, como se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **11.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, manifestó que el inmueble afecto, a partir del primero de mayo de dos mil catorce, se encontraba en posesión del **HÉCTOR HERNÁNDEZ ZUAREZ**, derivado de la suscripción del contrato de arrendamiento, lo que se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **12.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, **se condujo con falsedad** ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por ser la autoridad encargada de la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como se probará en el apartado correspondiente. **13.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, tuvo conocimiento y consintió el uso ilícito del inmueble afecto, el cual que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **14.- LEONOR FLORES MORÓN**, albacea a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama (propietario registral), y en calidad de demandada, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, el cual sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO**,

ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, como se probará en el apartado correspondiente. **15.- ERASMO BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandado, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente.

Por auto de fecha: **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio al demandado **ERASMO BERNAL SALGUERO** persona que tiene derechos sobre el Bien patrimonial objeto de la presente Juicio de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del juicio que nos ocupa; por lo que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo **para que comparezca a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.**

Se expide para su publicación a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1144.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS ITURDIGARAY MENCHACA.

La C. YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1535/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Prescripción Positiva por Usucapión de mala fe, respecto de la fracción del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal del predio denominado TICOMA, ubicado en el pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie de 1,747.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 21 metros con el EJIDO TEZOYUCA; AL PONIENTE: 21 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL NORTE: 83.50 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS Y YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES y AL SUR 83.50 metros con AURELIO SANDOVAL CON PROPIEDAD QUE ES O FUE. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que la reconozca como propietaria y legítima dueña de dicho inmueble a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince (15) de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) celebros contrato privado con LUIS ITURDIGARAY MENCHACA respecto del inmueble con las medidas y colindancias precisadas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00010147 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, así también se encuentra con anotaciones preventivas solicitadas por el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, Estado de México a petición de ROSARIO SILVA MACEDO. 2.- Que para acreditar la ubicación, medidas y colindancias a que hace referencia el contrato de compraventa base de la acción, presenta plano manzanero a nombre de la actora, con la ubicación, nomenclatura, medidas y superficie con la que actualmente cuenta el referido inmueble es el ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, en el poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, Código Postal 56315. 3.- Que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, ininterrumpida y pública, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), es decir por hace más de treinta y cinco años aproximadamente, tal y como lo acredita con el documento privado de compraventa referido y mismo que acompaña con demás documentos que acreditan el tiempo que ha venido poseyendo el inmueble objeto base de su acción; que la persona que lo vendió la referida fracción no es la que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que el referido contrato de compraventa presenta vicios en su integración, ya que aun cuando lo adquirió mediante un contrato de compraventa, lo cierto es que dicha fracción la ha venido poseyendo desde hace más de treinta y cinco años aproximadamente, motivo por el cual la presente acción de prescripción la endereza de mala fe. 4.- El precio pagado por la operación de compraventa lo fue por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). 5.- Que la fracción que reclama forma parte en su totalidad de un predio que la actora junto con sus hijos, ha venido realizando construcciones, adecuaciones y modificaciones, para convertirlo hasta el día de hoy en un recinto de convivencia familiar para la actora, hijos, amigos y familiares generando algunos ingresos eventualmente, mismo que le han dado el nombre de "EL LABERINTO". 6.- Que, para las construcciones, adecuaciones y modificaciones de la fracción, así como de la totalidad del recinto de convivencia familiar señalado en el hecho que antecede, se han llevado un sinnúmero de trabajos desde el año mil novecientos ochenta y cinco (1985), mismos que no se han hecho en poco tiempo. 7.- Que ha venido adecuando áreas verdes y naturales en el multicitado inmueble dando mantenimiento desde el año de mil novecientos ochenta y cinco. 8.- Que en la fracción del predio que ha poseído en carácter de propietaria se han realizado diversas construcciones a través de los años, utilizándolo para realizar eventos sociales. 9.- Que considerando lo manifestado anteriormente, la actora ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que ha estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entro a poseer dicho inmueble, sin que persona alguna haya molestado o disputado dicha posesión, es por lo que considera haber adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria,

ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, así como de la persona de la cual adquirió el inmueble, a efecto de que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclama, a efecto de que se le declare legítimamente propietaria del inmueble referido, en virtud de tener todos los elementos que marca la ley de la acción ejercitada.

Haciéndole saber a LUIS ITURDIGARAY MENCHACA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1177.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON.

En el expediente 1397/2020, GUILBALDO HERNANDEZ PEREZ, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Respecto de los informes de las diferentes dependencias, se desprende que no cuenta con domicilio fijo... 2. Se ignora el domicilio o donde se encuentre María Antonia Aguilar Pavón... 3. Misma que fue admitida en fecha 4 de marzo de 2020, en la Vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitada por GUILBALDO HERNANDEZ PEREZ contra de MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON... 4. Una vez agotada la búsqueda y localización de la cónyuge MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la citada, se ordena notificarles la radicación del presente juicio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 12 días del mes de diciembre de años dos mil veintidós 2022.- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1178.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 33/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, AGREGADOS COMO S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN ANTONIO", ubicado en: Poblado de Tequexquínahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 152.74 METROS y colinda con Paso Común; AL SUR: 240.58 METROS y colinda con Victoria Espejel (actualmente AGREGADOS COMO S.A. DE C.V.); AL ORIENTE: 356.12 METROS y colinda con AGREGADOS COMO S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 371.77 METROS y colinda con José Carlos Rafael Morales Aguilar. Con una superficie total de 70,919.00 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CATORCE (14) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), por haber celebrado contrato privado de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN ESPEJEL GARCIA y el comprador es AGREGADOS COMO S.A. DE C.V. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, también manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal",

expedida por el Ejido Tequexquinahuac, Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1179.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **351/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Licenciado HERIBERTO ERIC VARELA SANCHEZ apoderado legal de OSCAR JAVIER GONZALEZ ZALAZAR**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar que la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **ubicado en Tercera Demarcación, sin número, Barrio la Santísima, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **10.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

AL SUR: **10.00** METROS Y COLINDA CON calle Potrero.

AL ORIENTE: **23.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

AL PONIENTE: **20.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber que quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.**

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1180.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1723/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO TERESA SILVA DUARTE promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHICUAZENJALPA", ubicado en CERRADA 15 DE OCTUBRE SIN NUMERO, COLONIA LAS SALINAS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las medidas y colindancias AL NORTE: 19.00 METROS CON ROMAN CAMPOS SALINAS; AL SUR: 19.00 METROS CON ALICIA GAMBOA GODOY; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRADA 15 DE OCTUBRE; Y AL PONIENTE: 7.10 METROS CON ISIDRO CANO (ACTUALMENTE ROMAN CAMPOS SALINAS), con una superficie total aproximada de 143.45 METROS CUADRADOS, el cual manifiesta que lo posee desde el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014), misma fecha en la que celebró contrato privado de compraventa en donde se desprende que el vendedor es ROMAN CAMPOS SALINAS y la compradora es TERESA SILVA DUARTE. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México, así como manifiesta que el predio materia de este procedimiento no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de Terreno No Ejidal, expedido por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1181.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JULIA FLORES CEBALLOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1677/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CALYACAC" UBICADO EN CALLE PROLONGACION XOCHIMILCO, SIN NUMERO POBLACION ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros colinda con CALLE PROLONGACION XOCHIMILCO, AL SUR: 21.00 metros colinda con el mismo terreno; AL ORIENTE: 23.20 metros colinda con PEDRO FLORES CASTILLO, AL PONIENTE: 23.20 metros colinda con cerrada privada del mismo terreno de 7.30 metros de ancho; con una superficie aproximada de 487.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADOLFO FLORES CASTILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1182.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 971/2022 relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" promovido por ISRAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en contra de MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE MILLÁN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día diez de octubre del año dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE MILLÁN cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A)**- Se decreta a favor de ISRAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ la Guardia y Custodia de las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. **B)** La pérdida de la patria potestad menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. **C)** Pago de gastos y costas. **Hechos:** Manifestó el señor Israel Domínguez Hernández que en fecha veinte de diciembre del año dos mil ocho, inicio una relación con la señora María Del Carmen Elizalde Millán y de dicha relación procrearon a las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.; asimismo manifiesta que desde el veintiuno de julio del año dos mil veintidós, fue la última vez que vio María Del Carmen Elizalde Millán, a partir de esa fecha no ha sabido de ella, abandonando sus deberes como mamá, es la razón por lo que demanda la Perdida de la Patria Potestad las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, dejando a su disposición en la secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1183.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA actualmente SOLEDAD CORONA SARABIA y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, al SUR con ABUNDIO MUCIÑO PLATA con 21.65 metros con ABUNDIO MUCIÑO MARTÍNEZ, 23.50 metros y colinda con CALLE LIBERTAD y 25.10 metros con ELISEO DEL RIO actualmente con ROSALVA e HILDA AMBAS DE APELLIDOS DEL RIO ALBIRDE Y LOTE BALDIO actualmente con ALEJANDRO NORBERTO SÁNCHEZ, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con SOCORRO QUIROZ y ARNULFO VILLEGAS actualmente con CARITINA DEL RIO ALBIRDE Y ARNULFO VILLEGAS actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1184.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 29/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARTHA MARÍA VALDEZ GONZAGA Y JUAN CARLOS ESQUIVEL CAMPUZANO, en términos del auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en el Paraje Denominado "El Plan" en Cacalomacan, Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.84 metros y colinda con Calle Privada, (Propiedad de Sergio Pérez Rosales); AL SUR.- 33.16 metros y colinda con Oscar Javier Valdez Gonzaga; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Sergio Pérez Rosales; AL PONIENTE.- 18.00 metros y colinda con Norma Angélica Herrera Sánchez, hoy con Marcela Hernández Contreras; con una superficie de 612 m2 (seiscientos doce metros cuadrados). En fecha trece de febrero de dos mil catorce, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Sergio Pérez Rosales, del inmueble que se encuentra localizado en Paraje Denominado "El Plan" en Cacalomacan, Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 612 m2 (seiscientos doce metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1185.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promueve ARELI IZQUIERDO ALBARRAN a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlalmimilolpan, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en camino a San Juan Tilapa sin número Shigande, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 trescientos nueve metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30 metros, colinda con la señora Juliana Cabrera Osorio; Al Sur: 30.00 metros, colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela, actualmente Luis Juda Peralta Jiménez, al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ENERO DE DO MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1186.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1406/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, se ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL JESUS FUENTES GOMEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de diciembre del dos mil seis se dictó sentencia en expediente 111/2006, la cual resolvió la disolución del vínculo matrimonial, misma que causó ejecutoria en fecha veintinueve de enero del dos mil siete. 2.- Que dentro de la sentencia en el resolutivo séptimo se condenó a Miguel Ángel Fuentes Evia del Puerto a pagar una pensión alimenticia sus menores hijos equivalente al 30% de sus percepciones ordinarias y extra ordinarias, asimismo en el octavo se ordenó que se girara oficio a la fuente laboral para realizar el descuento e informara la forma y momento en que empiece a efectuar la retención. 3.- Que desde hace aproximadamente trece años desconoce el domicilio de sus acreedores alimentarios. 4.- Que Miguel Jesús Fuentes Gómez quien nació el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, actualmente es mayor de edad. 5.- Miguel Ángel Fuentes Evia del Puerto no cuenta con visa americana, y desconoce el lugar exacto donde nació Miguel Jesús Fuentes Gómez. 6.- Que en el expediente 1526/2015 radicado en el Juzgado Quinto Familiar se redujo la pensión alimenticia de Brenda Jaqueline Fuentes Gómez a un quince por ciento (15%). 7.- Que el cobro por concepto de pensión alimenticia lo recibe el C. Jesús Gómez Santana.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor Miguel Jesús Fuentes Gómez se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1187.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de DE LOS REYES MACHORRO DE LA CRUZ BERNARDINO número de Expediente 1205/2019. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a veintitrés de Enero del dos mil veintitrés. -----

A sus autos el escrito digital de la Apoderada Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN

CURSO, debiéndose preparar la misma tal y como está ordenado en autos, procédase a realizar el exhorto y edictos correspondientes a efecto de que se dé cumplimiento a lo antes señalado. Anéxese la firma digital que se acompaña....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-. En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis de septiembre del dos mil veintidós, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ y C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, la parte actora por conducto de su Apoderado Legal Licenciado JORGE RAMIREZ REYES, que se identifica con su Cédula Profesional número 742609 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documento que se tiene a la vista, se da fe de el y se devuelve al interesado para su resguardo; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTO: Que en vista de los importes condenados en Sentencia Definitiva de tres de Abril del dos mil diecinueve y Sentencias Interlocutorias del veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve y veintinueve de Marzo del dos mil veintidós, las cuales dan un total de \$527,254.80 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) y respecto el valor avalúo es superior por qué es de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), por ello es que solicito respetuosamente se fije y señale audiencia para una segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento al valor avalúo para quedar en la cantidad de \$610,400.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderado Legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN; siendo el precio para la venta judicial antes señalada con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el de \$610,400.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sienta postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada,- Con lo que terminó la presente audiencia siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - - En la Ciudad de México, a veintisiete de Octubre del dos mil veintiuno. - - - - -... Cómo lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha dieciocho de Octubre del año en curso en su renglón séptimo y octavo en la parte que dice: "... de la Manzana 16 (dieciséis), Calle Lola Hermosa...". Por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... de la Manzana 16 (dieciséis), Calle Loma Hermosa...", por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; anéxese la firma digital que se acompaña.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.-----

En la Ciudad de México, a dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno. -----

----- A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda marcada con la letra "A", en condominio construida sobre el Lote número 6 (seis), de la Manzana 16 (dieciséis), Calle Lola Hermosa del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado Lomas de Ixtapaluca, Colonia Valle Verde Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos... y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé. -----

Ciudad de México, A 3 DE FEBRERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO EL SOL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1188.- 23 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 1387/2012.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 17 de enero del 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SONI AUTOS, S.A. DE C.V., HOY GSAU SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JORGE ANTONIO CASTRO AVILES expediente 1387/2012, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO NOTIFICAR POR EDICTOS, LOS AUTOS DE FECHA NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES:-----

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintitres. - - - A sus autos el escrito de LILIANA ALEJANDRA VALENCIA TORRES, apoderada de la parte actora, vistas sus manifestaciones, por así corresponder a los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y a la agenda de audiencias para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 303, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 76, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE IRAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 15, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo presentado por el perito en. En términos de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código aplicable al presente procedimiento, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo y toda vez que el valor de la cosa pasa del equivalente a trescientos mil pesos, cantidad que se actualiza en términos del artículo 62, se insertarán además los edictos en la sección de avisos judiciales, del periódico DIARIO IMAGEN. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciarían del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo, concediéndole plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada. En su oportunidad póngase a disposición de parte interesada y facultada el referido exhorto para los efectos de su tramitación y substanciación en términos de lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al cursante para que exhiba en este Juzgado el edicto a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que, de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado, en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el entendido de que a la fecha de la audiencia señalada tanto el certificado de gravámenes como el avalúo deberán estar vigentes.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, quien autoriza y da fe Doy fe.-----

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitres. - - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, agréguese a sus autos el escrito de JUAN JOSE SAAVEDRA BARRERA, vistas sus manifestaciones y toda vez que en proveído de fecha nueve de enero de dos mil veintitres, en su parte conducente, por error se asentó: "...DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES...", siendo lo correcto "...DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS ...", se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar y a fin de evitar nulidades, formando el presente proveído parte integral del auto materia de aclaración, y dejando intocado su demás contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena no expedir copia simple ni certificada sin que lleve el presente aclaratorio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

1189.- 23 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, número de Expediente 3/20. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a dos de Diciembre del dos mil veintidós -----

... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR al demandado ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, concediéndose un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda, término que empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los medios de comunicación antes mencionados, quedando las copias de traslado en la Secretaría dentro del expediente correspondiente. Y como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda, se realice la publicación de los edictos correspondientes en los términos señalados y en los lugares de costumbre de dicho juzgado, así como en un periódico de su localidad, a efecto de que se de cumplimiento al emplazamiento a juicio ordenado en autos; ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.-----

Ciudad de México a diez de enero del dos mil veinte. -----

Con escrito de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 123,000 de fecha dos de julio del dos mil uno, pasado ante la fe del LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número doscientos diez de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro; se tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDÓN PAULÍN MIGUEL ÁNGEL, el pago de las prestaciones precisadas en el escrito que se provee.- Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, siguientes a la fecha de practicada la diligencia respectiva, produzca su contestación con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se presumirán confesados los hechos propios de la demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles invocado, de igual forma se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda en tiempo y forma se le harán efectivos los apercibimientos establecidos en la ley de la materia y aplicables al caso en concreto ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

En la Ciudad de México, a trece de Marzo del dos mil veinte. -----

...Y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto admisorio de la demanda de fecha diez de Enero del año en curso en sus renglones décimo tercero y décimo cuarto en la parte que dice: "... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDON PAULIN MIGUEL ÁNGEL,..." , por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARREDONDO PAULIN MIGUEL ÁNGEL,..." , por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar; formando el presente auto parte integral del auto admisorio de la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, CONCEDIÉNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

1190.- 23, 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 242/2022, sobre PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a INMATRICULACION JUDICIAL promovido por SILVIA ZITLALXOCHITL DEL CASTILLO FLORIN, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, admitió a trámite el procedimiento aludido y por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, el cual a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se procede a proveer lo solicitado en los siguientes términos CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.164, 3.1 y 3.36 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en el sentido que lo hace, con la exhibición de la constancia de pago predial e impresión que anexa, se tiene por cumplida la prevención ordenada por auto que antecede, por lo tanto se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas.

Publíquese un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia, previa identificación, toma de razón y recibo que se deje en autos, ello atendiendo a las manifestaciones vertidas por la promovente en las que refiere los nuevos colindantes por el Norte la señora MITZI EVELINE FLORIN CONSUELOS y al Oeste a la señora MA. ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ.

Expedido en Chalco, México, a uno de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Elaboró: Lizbeth Guadalupe Pérez Cruz.- Chalco, México a 01 de febrero de 2023, el suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 242/2022, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1191.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO FUNDADO EN EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO en el expediente 5357/2022 respecto de MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, radicada en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó RADICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, por lo que se hace saber a GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos: 1. En fecha 13 de septiembre de 2018, la señora MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA falleció; 2. El último domicilio que tuvo en vida fue el ubicado en manzana f, lote 24, unidad habitacional llano de los Báez, código postal 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3. La sucesión se radica motivada en consecuencia de la secuela procesal de diverso juicio radicado con el número 1063/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, 4 y 5, Derivado de lo anterior se solicita girar los oficios para saber si la de cujus multicitada dejó disposición testamentaria alguna; 6. Solicitando la intervención de la Representación Social para dejar a salvo los derechos correspondientes.

Por lo que notifíquese a la presunta heredera GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA, a través de los presentes edictos y cuyas publicaciones se realizaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la interesada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir y justificar sus derechos a la presente sucesión, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndola que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Fecha de elaboración dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

1192.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO SAINZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 103/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO EL CALVARIO 2DA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 31.01 metros colinda con CALLE. AL SUR. 24.60 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE. 9.43 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE. 10.03 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE. 4.37 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL PONIENTE. 36.86 metros colinda con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ; con una superficie aproximada de 653.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1193.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1414/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MA. TRINIDAD PORCAYO FLORES Y/O MARÍA TRINIDAD PORCAYO FLORES, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 (catorce metros), con Juan Hurtado, actualmente Guillermo Hurtado; al Sur: 14.00 (catorce metros), con servidumbre de paso; al Oriente: 11.20 (once metros con veinte centímetros), con calle 16 de Septiembre; al poniente: 13.30 (trece metros con treinta centímetros) con Gonzalo Barrón Valdéz, actualmente con Arturo García Baeza. Con una superficie total de 171.50 (ciento setenta y uno con cincuenta centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

1194.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 122/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH RUIZ RUIZ, mediante auto de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha primero de abril del mil novecientos noventa y uno ELIZABETH RUIZ RUIZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN RUIZ RIVAS, el inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA MARAVILLA, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En una línea de 12.20 metros y colinda con Luis Ramón Ruiz López, actualmente Julio Alberto Ibáñez Reyes.

AL SUR: En una línea de 11.60 metros y colinda con Calle C.N.C, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE: En una línea de 39.10 metros y colinda con Juan Manuel Ruiz Ruiz.

AL PONIENTE: En una línea de 38.50 metros y colinda calle sin nombre, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

Con superficie aproximada de 443.10 (cuatrocientos cuarenta y tres punto diez metros cuadrados).

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los ocho (08) días de febrero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1195.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1680/2022, la señora MARGARITA JIMÉNEZ CASTILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Xhimojay, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 33.00 metros y colinda con Hilda Mejía Cruz, al sur: 33.00 metros y colinda con un callejón, al oriente: 44.00 metros y colinda con Salomón Cruz Gómez, al poniente: 44.00 metros y colinda con Esperanza Cruz Gómez, con una superficie de 1452.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1197.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edicto a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenicional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodestas con número 215 (doscientos quince) lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Caricaveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa ya que como bien se estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce, mes en el que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar dejando un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N) del principal, más los intereses moratorios y los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informo de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconvenicionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tornaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA., mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado; dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1201.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 187/2023 ROBERTO SYDNEY HENDERSON ENRÍQUEZ, en su carácter de apoderado legal de la señora MARÍA GUADALUPE SOBARZO OLIVARES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Nigromante, número trescientos ocho, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 34.26 metros, colinda con Calle Nigromante, Sur: En dos líneas, la primera de 12.69 metros y la segunda línea de 21.60 metros ambas líneas colindan con José Juan Plata Castañeda, Oriente: 44.98 metros, colinda con Roberto Rodríguez Hernández y Poniente: En dos líneas, la primera de 10.05 metros colinda con Víctor Hugo Rojas Vilchis y la segunda línea de 35.05 metros con María del Carmen Rodríguez Hernández. Con una superficie aproximada de 1,426 m² (Mil cuatrocientos veintiséis punto cero metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 194/2023 JUAN MARTÍNEZ PEÑALOZA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la margen derecho del Río Lerma, manzana tres, San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 55.00 metros, colinda con Juan García Martínez actualmente Imelda García López, Sur: En dos líneas de Oriente a Poniente 19.00 y 39.00 metros con la calle de terracería sobre la margen derecho del Río Lerma, Oriente: 80.00 metros, colinda con Erasmo Miguel Felipe, actualmente con Alejandro Miguel Carrillo y Poniente: 93.00 metros colinda con calle de terracería vecinal hacia el Río Lerma. Con una superficie aproximada de 4,897.24 m2 (Cuatro mil ochocientos Noventa y siete punto veinticuatro metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de ocho de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 131/2023 JUAN MARTÍNEZ PEÑALOZA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 63.50 metros, colinda con Florentino Ventura Cruz, Sur: En dos líneas 50.00 metros y 11.68 metros colinda con calle vecinal hacia el Río Lerma, Oriente: 77.70 metros, colinda con Calle Vecinal hacia el Río Lerma y Poniente: En dos líneas 95.00 metros y 20.00 metros con calle vecinal hacia el Río Lerma. Con una superficie aproximada de 6,615.00 m2 (Seis mil seiscientos Quince punto Cero Cero Metros Cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAÍ CEDILLO PELÁEZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1731/2022, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES 3 (TRES), BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.83 metros, colinda con propiedad de LETICIA ROJAS HERNÁNDEZ; AL SUR: 6.54 metros, colinda con propiedad de ARELY ITZEL RESÉNDIZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 8.10 metros, colinda con propiedad de RAMIRO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.43 metros con AVENIDA INSURGENTES. Con una superficie aproximada de 73.55 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

372-A1.-23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 140/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES, respecto del bien inmueble denominado LA CHIRIPA, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO ESQUINA CON CERRADA DE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SAN JOSÉ PARTE BAJA, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 15.51 (QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS), colinda con MIGUEL GLORIA; AL SUR: 16.06 (DIECISÉIS PUNTO CERO SEIS METROS), colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 43.51 (CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS) colinda con ALFREDO VÁZQUEZ y MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES; AL PONIENTE: 44.61 (cuarenta y cuatro punto sesenta y un metros), colinda con CERRADA DE VICENTE GUERRERO. Con una superficie de 703.95 M2 (SETECIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

373-A1.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER.

Que en los autos del expediente 202/2022 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ARMANDO LINARES CASTRO, en contra de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA, MA. ISABEL BACA DE WAGNER, ANGELICA LINARES CASTRO y GERARDO LINARES CASTRO tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis (26) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 42, ubicado en la ZONA DE NORTE DE LA COLONIA CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE en 25.00 metros con lote 41; al SUROESTE en 12.00 metros con calle del Club Cuicacalli; al NOROESTE en 25.00 metros con lote 43; y al NORESTE en 12.00 metros con casas del Circuito Diplomáticos; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014) los codemandados ANGÉLICA LINARES CASTRO y GERARDO LINARES CASTRO le cedieron al actor ARMANDO LINARES CASTRO, el citado inmueble; El inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función del Estado de México a nombre de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146995; que desde la celebración de la cesión de derechos sus cedentes del actor le entregaron la posesión material y jurídica del citado inmueble, por lo que han transcurrido más de cinco años de su posesión en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario.

Se expide para su publicación a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

374-A1.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN se hace de su conocimiento que DAVID JOHN AMANTE HADDAD promovió JUICIO: EJECUTIVO CIVIL en el expediente 530/2019, y que por medio del presente recurso, a través de la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la persona ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN, QUE CUANTA CON SU ULTIMO DOMICILIO UBICADO EN CALE VALE VERDE NUMERO 59, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO 1.- SE CONDENA AL DEMANDADO ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,231,000.00 (TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DE 775,440.00 SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y PESOS 00/100 M.N. CANTIDAD QUE AL SUMARSE POR CONVENIRSE ASÍ EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ASCIENDE EL IMPORTE DE \$4,006,440.00 CUATRO MILLONES SEIS CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGO QUE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE EL PLAZO IMPRORRROGABLE DE OCHO DIAS CONTADOS A PARTIR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA EJECUTABLE. 2. SE CONDENA AL RECURRENTE AL PAGO DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los 01 DIAS de DICIEMBRE del 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

375-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1187/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUALMENTE ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ FERREIRA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET UIRBINA ANGUAS, mediante auto dictado en Audiencia de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés y autos dictado de fechas dieciocho y tres de noviembre, veintiuno de octubre del dos mil veintidós y quince de octubre y seis de agosto del dos mil diecinueve se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO B DOS, DEL CONJUNTO "B" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 110, DE LA CALLE TLALTEPAN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON EL DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se toma como base para el remate el avalúo más alto que es por la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que será postura legal la que las dos terceras partes de la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo menos la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

En la Ciudad de México a 03 de febrero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, TALBEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

1202-BIS.- 23 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 13265/01/2023, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 20.00 metros colindando con Francisco López; Al SUR: 20.00 metros colindando con Rene Rojas Escobar; Al ORIENTE: 53.50 metros colindando con camino vecinal; Al PONIENTE: 53.50 metros colindando con Lauro Juárez Cruz. Con una superficie aproximada de 1,070.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

Exp. 13194/40/2022, OMAR AGUADO GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 28.00 metros con la calle de la Unión, hoy Alfredo del Mazo; Al SUR: 38.00 metros con Vereda al Salto; Al ORIENTE: 91.30 metros con José Estrada Cruz; Al PONIENTE: 85.60 metros con Leopoldo Aguado. Con una superficie aproximada de 2,831.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 778754/01/2023, La C. MARIA CONSUELO YAÑEZ MONTOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 15 de Agosto, esquina camino Dogua, Barrio Bajo, Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 62.30 metros con Rogelio Sánchez Espinoza; Al Sur: en 67.75 metros con Calle 15 de Agosto; Al Oriente: en cuatro tramos de 22.57 metros, 14.16 metros, 29.73 metros y 32.20 metros con camino Dogua; Al Poniente: en cuatro tramos de 25.50 metros, 24.50 metros, 11.29 metros y 9.15 metros con José Demetrio Blanca Mayen. Con una superficie aproximada de: 4,737.370 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

337-A1.- 20, 23 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **80,901**, del volumen **1,548**, de fecha 26 de Enero del año 20223 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO GARCIA, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora MARÍA ALEJANDRA SIERRA VELAZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite**, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de Enero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

916.- 13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 03 Febrero del 2023.

Mediante escritura **20,039 (veintinueve mil treinta y nueve)**, de fecha cinco de junio del dos mil doce, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de la señora **CONCEPCION ORTIZ MORALES**, a solicitud de los señores **RODOLFO, SONIA GEORGINA, YESSICAY ANA JOSEFINA** todos de apellidos **ORTIZ MORALES**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **CONCEPCION ORTIZ MORALES**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

921.- 13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 29 de septiembre del 2022.

Mediante Instrumento **48,307 (cuarenta y ocho mil trescientos siete)**, Volumen **DCCCXLII**, de fecha uno de septiembre del dos mil veinte, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, quien fue Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de la señora **EUFRASIA VELAZQUEZ ROBLES**, a solicitud del señor **ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ** en su carácter de hijo de la autora de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que el acredita la muerte de la de cujus **EUFRASIA VELAZQUEZ ROBLES**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS CADA UNA DE ELLAS.

922.- 13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 29 de septiembre del 2022.

Mediante escritura **33,928 (treinta y tres mil novecientos veintiocho)**, Volumen **DCLXXXVIII**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ENRIQUE MENDOZA GONZALEZ**, a solicitud del señor **ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ** en su carácter de hijo del autor de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que el acredita la muerte del de cujus **ENRIQUE MENDOZA GONZALEZ**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

923.- 13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de febrero de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9182**, volumen **82** de fecha **03 de febrero de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Juana Paredón Exiga**, a solicitud de los señores **Octaviano Arredondo Moya, Juana, Héctor y Silvano** de apellidos **Arredondo Paredón**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

947.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de enero 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9118**, volumen **88**, de fecha **18 de enero de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Juan Ramírez y Álvarez**, también conocido con el nombre **Juan Ramírez Álvarez**, que otorgaron los señores **Blanca Andrea, María Antonieta, María Columba, María Concepción, Rafael Ángel y Juan Carlos**, de apellidos **Ramírez Vargas**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, el último de los nombrados también en su carácter de albacea, quienes dieron su consentimiento para tramitar dicha sucesión en la notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
 Notaría número 189
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

948.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "126,188" ante mí, el día veintidós de noviembre del dos mil veintidós, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de SOCORRO GARCIA MOLINA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores MAXIMINO MUNGUÍA GARCIA, DELFINA ADRIANA MUNGUÍA GARCIA, RAMON LUIS MUNGUÍA GARCIA, MARIA GUADALUPE MUNGUÍA GARCIA, EFRAIN GUADALUPE MUNGUÍA GARCIA, JOSE MUNGUÍA GARCIA y MARIA MUNGUÍA GARCIA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

964.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **14,678 volumen 213** de fecha **31** de enero del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores **OSCAR ANTONIO, GUILLERMO Y MONICA** de apellidos **CORONADO AHUMADA**, radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN AHUMADA ARREOLA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 31 enero de 2023.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

972.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número 14,701 volumen 211 de fecha 1º de febrero del año 2023, otorgado Ante mí, los señores ROSA ANGELICA ESPINOZA ESTRADA.- ALFONSO GERMAN ESPINOZA ESTRADA.- FRANCISCO RENE ESPINOZA ESTRADA QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE FRANCISCO RENE ESPINOSA ESTRADA.- CAMELIA RAQUEL ESPINOSA ESTRADA.- LAURA IMELDA ESPINOZA ESTRADA.- MARIO ALBERTO ESPINOZA ESTRADA.- GERARDO EDSON ESPINOSA ESTRADA QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE GERARDO EDSON ESPINOZA ESTRADA.- MARITA ESPINOZA PALACIOS.- DANIELA ESPINOZA PALACIOS.-

FRANCISCO JOSE ESPINOZA PALACIOS, radican la sucesión. TESTAMENTARIA a bienes de la señora MAXIMINA MERCEDES ESTRADA SANTA ANA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepac, México, a 09 Febrero de 2023.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

973.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES**, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ANTONIA RAYÓN AGUILAR**, que otorgaron los señores **ABRAHAM CONSEPCIÓN RAMÍREZ LÓPEZ, PATRICIA RAMÍREZ RAYÓN, GERARDO RAMÍREZ RAYÓN, LAURA RAMÍREZ RAYÓN, EVA RAMÍREZ RAYÓN** y **GUSTAVO RAMÍREZ RAYÓN**, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes, respetivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

976.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,741**", del Volumen 2,271, de fecha 23 de enero del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores MARIA ELENA, ROSALBA, y MIGUEL ANGEL, de apellidos SANCHEZ JUAREZ, (descendientes directos del de cujus) y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOSE MARTIN SANCHEZ ROMANO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA JUAREZ SUAREZ, (cónyuge supérstite), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

315-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,149**", del Volumen 2,269, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO DE LA ROSA BALDERRAMA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA IRMA DELFINA GERMAN MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

316-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "126,379", del Volumen 2,269 de fecha 07 de diciembre del año 2022, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de el de cujus el señor SAUL MORALES CRUZ, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores IRMA GARCIA PONCE, SAUL EMMANUELL, LUIS ADRIÁN, GEOVANNA Y STEPHANIE VIANEY TODOS DE APELLIDOS MORALES GARCÍA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

317-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **118,524**, Volumen **2,854**, de fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTHA CATALINA GRANJERO MORALES**, que otorgaron el señor **ANTONIO OSORIO DOMINGUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y la señoras **BRENDA ARACELI OSORIO GRANJERO Y MÓNICA CATALINA OSORIO GRANJERO**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1175.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **119,610**, Volumen **2,880**, de fecha **7 de febrero de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **GUSTAVO JUAREZ ALCANTARA** que otorgó la señora **LOURDES BEATRIZ JIMÉNEZ MERCADO** y los señores **GUSTAVO ALAN** y **KAREN ABIGAIL** ambos de apellidos **JUAREZ JIMÉNEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos

con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señorita **KAREN ABIGAIL JUAREZ JIMÉNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con un intervalo de siete días hábiles, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1176.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Metepec, Estado de México, febrero de 2023.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 1634, Volumen 35 Ordinario, con fecha 10 de Febrero del año 2023, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR GONZALEZ BALTIERRA a solicitud de los señores ROSA PAULINA y LUIS SALVADOR de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el "De Cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
con residencia en Metepec, Estado de México.

1196.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,341** DEL VOLUMEN **624** DE FECHA **17** DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **LUIS CARBAJAL JARAMILLO** Y **HUGO CARBAJAL JARAMILLO**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **LUCILA JARAMILLO GODÍNEZ**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **LUCILA JARAMILLO GODÍNEZ**, FALLECIÓ EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN PASEO TOLLOCAN, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTE, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1198.- 23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,340 DEL VOLUMEN 623 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EVELIA CASTAÑEDA BERNAL Y PEDRO AYLLÓN CASTAÑEDA SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN AYLLÓN CÓRDOVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUÍN AYLLÓN CÓRDOBA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN AYLLÓN CÓRDOVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUÍN AYLLÓN CÓRDOBA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN WEST CHESTER, PENNSILVANIA 19380, CONDADO CHESTER, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1199.- 23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,341 DEL VOLUMEN 624 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LUIS CARBAJAL JARAMILLO Y HUGO CARBAJAL JARAMILLO, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FERMÍN LUIS CARBAJAL ALPÍZAR TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS CARBAJAL ALPÍZAR; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FERMÍN LUIS CARBAJAL ALPÍZAR TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS CARBAJAL ALPÍZAR, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO, NÚMERO VEINTICUATRO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1200.- 23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
PRIMER A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria del señor JUAN LUIS GINEBRA SERRABOU, por instrumento número 64,859 de fecha 3 de febrero de 2023, ante mí, los señores LORENA CAMPILLO FIGUEROA, SANTIAGO GINEBRA CAMPILLO y JOAN LLUIS GINEBRA CAMPILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

378-A1.- 23 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE FEBRERO DE 2022.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, , EL C. CARLOS MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE POSEEDOR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA VII, DEL FRACCIONAMIENTO “VIVEROS DEL RIO”, EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE RÍO SAN JAVIER; Y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 17. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLALMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

346-A1-BIS.- 20, 23 y 28 febrero.

Al margen un logotipo, que dice: Picturadiseño.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA PICTURA DISEÑO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo previsto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales de **PICTURA DISEÑO, S.A. DE C.V.**, se convoca a los socios de la Sociedad antes referida a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Socios que tendrá verificativo a las 09:00 horas (am) del próximo jueves 16 de marzo de 2023, en el domicilio ubicado en Carretera México Cuautitlán Kilómetro 31.5, número 2, Colonia Loma Bonita, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54759, la cual se celebrará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal en su caso.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de Disolución anticipada de la sociedad.
3. Designación de delegado especial para que acuda ante fedatario público para protocolizar la presente acta.

A partir de la fecha en que reciba esta comunicación, la información y documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la sociedad en forma gratuita, en días y horas hábiles en el domicilio social antes indicado.

Los socios podrán hacerse representar con carta poder que deberán ser depositadas para su verificación en nuestras oficinas, por lo menos 24 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a, 23 de febrero de 2023.

Gabriela Yliana Reyes Vega.- Administradora de la Sociedad.-Rúbrica.

En términos de la Cláusula Segunda Transitoria, de los estatutos de la sociedad.

376-A1.- 23 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **401**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 783 DEL VOLUMEN 116 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO NOTARIO NÚMERO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES ISMAEL AGUIRRE JAQUEZ Y NATALIA RODRIGUEZ CARRILLO DE AGUIRRE EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA LA SEÑORITA MARIA DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES (43), DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “ARCOS DEL ALBA”, Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53) DE LA CALLE DE LOS ABEDULES PONIENTE DE LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LOTE DOS. AL SUR: EN DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CON RETORNO, HOY CALLE DE LOS ABEDULE. AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL PONIENTE: EN CUATRO METROS CON CALLE QUINCE SUR, HOY CALLE DE LOS ABEDULES. PONIENTE Y AL SUR PONIENTE: EN SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CON CALLE QUINCE SUR Y RETORNO HOY CALLE DE LOS ABEDULES Y RETORNO.

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

377-A1.- 23, 28 febrero y 6 marzo.